



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL



Año CIV

Panamá, R. de Panamá lunes 3 de marzo de 2008

N° 25990

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 188

(De viernes 16 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LA FINCA QUE RESULTE DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA SUBIDITAS (HUERTO)".

Resolución N° 189

(De viernes 16 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LA FINCA QUE RESULTE DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA LA SABANETA - LEONARDO VÁSQUEZ".

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 013-08

(De viernes 22 de febrero de 2008)

"QUE FIJA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE PEAJE A PAGAR EN LA AUTOPISTA ARRAIJÁN-LA CHORRERA, DURANTE LA SEMANA SANTA, DEL 20 AL 23 DE MARZO DE 2008."

#### COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 107-2007

(De lunes 9 de abril de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL FONDO DENOMINADO FONDO CONTRIBUTIVO ESPECIAL NO. 2".

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 242-2007-DMySC

(De lunes 16 de julio de 2007)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO: "PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL, REGISTRO Y RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE LA MORGUE DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL (ION) "

#### REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° 1

(De lunes 26 de marzo de 2007)

"NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE LA FINCA 9029 Y SOBRE LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO 158256, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución J.D. N° 014-2007

(De viernes 19 de octubre de 2007)



“POR LA CUAL SE NOMBRA AL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO VILLA JR., DIRECTOR DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, A PARTIR DEL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE AL CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE(2007)”.

**CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ**

Acuerdo N° 105

(De viernes 28 de diciembre de 2007)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE, PARA EL PERÍODO FISCAL DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.”

AVISOS / EDICTOS

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES**



Resolución N°	188		Panamá, 16 de noviembre de 2007
---------------	-----	--	---------------------------------

**LA VICEMINISTRA DE FINANZAS**

**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación mediante Nota N° **DNLA-1670** de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficial de **DOS MIL quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (2,554.29m<sup>2</sup>)**, ubicado en Subditas, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la **ESCUELA SUBDITAS (HUERTO)**.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. **9-10-03-15564** el día **09 de Julio de 2004**, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración se le asignó un valor promedio **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/. 255.43)**

Que de conformidad con lo expuesto, este Despacho no tiene objeción en proceder con la designación y por tanto,



**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONSTITUIR EN FINCA** un globo de terreno baldío nacional a nombre de la nación, con una cabida superficial de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (2,554.29m<sup>2</sup>)**, ubicado en Subiditas, Corregimiento La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. **9-10-03-15564** de fecha de **09 de Julio de 2004**, con un valor asignado de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/. 255.43)**.

**SEGUNDO: ASIGNAR** en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción en el Registro Público para el funcionamiento de la **ESCUELA SUBIDITAS (HUERTO)**, ubicado en Subiditas, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

**TERCERO: AUTORIZAR** a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004 y el Resuelto N° (047) de dieciocho (18) de abril de 2007.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Gisela Álvarez de Porras*

Viceministra de Finanzas

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES**

Resolución N°	189		Panamá, 16 de noviembre de 2007
---------------	-----	--	---------------------------------

**LA VICEMINISTRA DE FINANZAS**

**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación mediante Nota N° **DNLA-1670** de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficial de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (545.04m<sup>2</sup>)**, el cual se encuentra ubicado en La Sabaneta, Corregimiento de Quebrada de Oro, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la



**ESCUELA LA SABANETA - LEONARDO VÁSQUEZ**

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-11-08-15954, el día 26 de agosto de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración se le asignó un valor promedio de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON CUATRO CENTÉSIMOS (B/. 545.04)**.

Que de conformidad con lo expuesto, este Despacho no tiene objeción en proceder con la designación y por tanto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONSTITUIR EN FINCA** un globo de terreno baldío nacional a nombre de la nación, con una cabida superficial de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (545.04m<sup>2</sup>)**, ubicado en La Sabaneta, Corregimiento de Quebrada de Oro, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-08-11-15954 de fecha de 26 de agosto de 2004, con un valor asignado de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON CUATRO CENTÉSIMOS (B/. 545.04)**.

**SEGUNDO: ASIGNAR** en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción en el Registro Público para el funcionamiento de la **ESCUELA LA SABANETA - LEONARDO VÁSQUEZ**, ubicado en La Sabaneta, Corregimiento de Quebrada de Oro, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

**TERCERO: AUTORIZAR** a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por la Viceministra de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004 y el Resuelto N° (047) de dieciocho (18) de abril de 2007.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Gisela Álvarez de Porras*

Viceministra de Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



**RESOLUCIÓN No. 013-08**

De 22 de febrero de 2008

*"Que fija la Contribución Especial de Peaje a pagar en la Autopista Arraiján-La Chorrera, durante la Semana Santa, del 20 al 23 de marzo de 2008."*

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 40 de 24 de octubre de 1980 creó la "Contribución Especial de Peaje" obligatoria para todo tipo de vehículo que utilice las autopistas que se construyan en la República de Panamá, aplicándose la misma a la Autopista Arraiján - La Chorrera;

Que el artículo 4 de la precitada Ley 40 de 24 de octubre de 1980, faculta al Ministerio de Obras Públicas, a fijar y revisar las tarifas correspondientes a la "Contribución Especial de Peaje";

Que con motivo de la celebración de la Semana Santa, se produce un gran desplazamiento de personas hacia el interior de la República, razón por la cual se causa un enorme congestionamiento en las casetas de pago de la Contribución Especial de Peaje de la Autopista Arraiján - La Chorrera, especialmente en el momento del retorno de los viajeros a sus hogares ubicados en la ciudad capital;

Que con la finalidad de hacer más ágil el retorno de los usuarios el Domingo de Pascua de Resurrección, facilitando de esta manera la llegada a sus hogares, se ha considerado conveniente fijar una contribución única de ida y retorno, a fin de que la misma rija sólo durante los días de mayor tránsito de la Semana Santa 2008;

Que en atención al rápido crecimiento de la República de Panamá, el Órgano Ejecutivo, lleva a cabo importantes proyectos carreteros e implementa medidas diversas a fin de agilizar el tráfico en la red vial estratégica, para que tanto locales, como extranjeros, disfruten de los centros turísticos que actualmente el Gobierno Nacional promociona tanto a nivel nacional como internacional;

Que la contribución única de ida y retorno no significa un aumento en el costo de la Contribución Especial de Peaje, ya que comprende el tránsito en ambas direcciones, dejando a los ciudadanos que no deseen pagarla, la opción de utilizar sin costo la ampliación de la carretera vieja Arraiján - La Chorrera, la cual se encuentra en uso actualmente a cuatro carriles;

Que el artículo 3° de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, faculta al Ministerio de Obras Públicas para que dicte los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Fijar una Contribución Especial por Peaje única de ida y retorno a pagar en la Autopista Arraiján - La Chorrera, para los días de mayor tránsito de la Semana Santa, que regirá del jueves 20 al domingo 23 de marzo de 2008, de conformidad con el siguiente cuadro:

Contribución Especial de Peaje por Categoría, Número de Ejes y Tipo de Vehículo:





CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFAS
1 (2 ejes)	Automóvil hasta 6 pasajeros Camionetas Jeeps	B/. 1.00
2 (2 ejes)	Pick- Up. Microbús hasta de 25 pasajeros, Panel. Vehículo ligero y remolque de 1 eje.	B/. 2.00
3 (2 ejes)	Buses. Camión de 3.5 Ton. (C-2) Camión de 5 Ton (C-2). Vehículo ligero y remolque de 2 ejes.	B/.3.00
4 (2 ejes)	Camión mayor de 5 Ton. (T2-S1), (C-3).	B/.3.50
5 (3 y 4 ejes)	Camión de 3 y 4 ejes (T2-S2) (T3-S1), (C2-R2) y (C4)	B/.3.50
6 (5 ejes)	Camión de cinco (5) ejes (C2-R3), (C3-R3), (T3-S2), (T3-S3),(T2-S1-R2), (T3-S1-R2).	B/.4.00
7 (5 ejes)	Categoría 6 y Remolque Adicional	B/.4.00
8 (2 ejes)	Motocicletas	B/.1.00

**Artículo 2.** La Contribución Especial de Peaje a sufragar en la Autopista Arraiján - La Chorrera, se pagará cuando los vehículos circulen en dirección Oeste, es decir, para aquellos vehículos que se movilicen hacia el interior País, a partir del día jueves 20 de marzo de 2008 y hasta el día sábado 22 de marzo de 2008. Los vehículos que circulen en esta misma dirección el día domingo 23 de marzo de 2008, no pagarán la tarifa establecida en el cuadro detallado en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Los vehículos que retornen del lado Oeste hacia la Ciudad Capital, a partir del día viernes 21 de marzo de 2008 y hasta el domingo 23 de marzo de 2008, no pagarán la Contribución Especial de Peaje en la Autopista Arraiján - La Chorrera. Los vehículos que circulen en esta misma dirección durante el día jueves 20 de marzo de 2008 no pagarán la tarifa establecida en el cuadro detallado en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.** A partir del día lunes 24 de marzo de 2008, retornará a regir la Contribución Especial de Peaje vigente al 19 de marzo de 2008.

**Artículo 5.** Se mantienen las exenciones otorgadas con anterioridad a la presente resolución.

**Artículo 6.** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

Fundamento Legal: Artículo 4 de la Ley 40 de 24 de octubre de 1980, Ley 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006.

Publíquese y Cúmplase,

Benjamín Colamarco Patiño

Ministro

Luis Manuel Hernández

Viceministro





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. 107-07

De 9 de abril de 2007

La Comisión Nacional de Valores,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley No. 10 de 16 de abril de 1993 "Por la cual se establecen incentivos para la formación de fondos para jubilados, pensionados, pensiones y otros beneficios", según fue modificado por el artículo 275 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, otorga potestad a la Comisión Nacional de Valores tanto para regular y fiscalizar los planes a que se refiere dicha Ley, así como para expedir la licencia a todas las entidades que administren dichos planes.

Que el artículo 8 de la Ley No. 10 de 16 de abril de 1993, según fue modificado por el artículo 277 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, confiere a la Comisión Nacional de Valores la atribución de dictar parámetros de inversión para asegurar que los objetivos y las políticas de inversión de los planes sean cónsonos con los objetivos y los fines de planes de jubilación y pensión.

Que el literal b) del artículo 6 del Acuerdo No. 11 de 5 de agosto de 2005 "Por el cual se desarrollan las disposiciones de la Ley No. 10 de 16 de abril de 1993, sobre Fondos para jubilados, pensionados y otros beneficios y las actividades de Administradores de Inversión de estos Fondos" indica que Los Fondos serán administrados necesariamente por una Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones.

Que mediante Resolución CNV No. 07-07 de 10 de enero de 2007, emitida por esta entidad, se otorgó Licencia de Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones a PRO FUTURO - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, S. A. (en adelante PROFUTURO).

Que el artículo 7 del Acuerdo No. 11 de 5 de agosto de 2005 indica que la constitución e inicio de operaciones de los Fondos de Jubilación y Pensiones requiere de autorización previa por la Comisión Nacional de Valores.

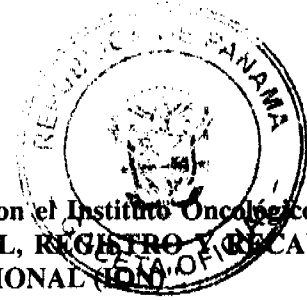
Que mediante memorial presentado ante esta Comisión inicialmente el día 1 de junio de 2006, PROFUTURO solicitó la autorización del Fondo denominado FONDO CONTRIBUTIVO ESPECIAL No. 2 con fundamento en el artículo 7 del Acuerdo No. 11 de 5 de agosto de 2005 y, luego de realizar algunas modificaciones sugeridas por esta entidad a la versión originalmente presentada, nos remitió la última versión el 4 de septiembre de 2006.

Que vistas las Opiniones de la Unidad Técnica de Pensiones, según informe fechado 30 de agosto de 2006, y de la Dirección de Asesoría Legal, según informe fechado 20 de septiembre de 2006, las cuales reposan en el expediente respectivo, se ha determinado que la información suministrada y los documentos aportados son satisfactorios frente a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 11 de 5 de agosto de 2005.









Que la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad en coordinación con el Instituto Oncológico Nacional, elaboró el documento titulado: "PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL, REGISTRO Y RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE LA MORGUE DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL (ION)".

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el documento titulado: "PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL, REGISTRO Y RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE LA MORGUE DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL (ION)".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Decreto Número 211-2007-DMYSC de 26 de junio de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de 2007.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS A. VALLARINO R.**

Contralor General de la República

**JORGE L. QUIJADA V.**

Secretario General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**DIRECCIÓN SUPERIOR**

**CARLOS A. VALLARINO R.**

**Contralor General**

**LUIS CARLOS AMADO AROSEMENA**

**Subcontralor General**

**JORGE LUIS QUIJADA V.**

**Secretario General**

**DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD**

**DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL**

**ELY I. BROKAMP I.**

**Directora**

**MANUEL SANTAMARÍA**

**Director**

**GEONIS BORRERO**

**Subdirector**

**LUIS VERGARA**

**Asistente Ejecutivo**





**ZOILA PAZCO**

**Jefa de Fiscalización**

**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

**LUIS ALBERTO PALACIOS**

**Director**

**VERÓNICA BONILLA**

**Asesora Jurídica**

**EQUIPO TÉCNICO**

**ARMANDO ÁLVAREZ**

**Jefe Departamental**

**RITA SANTAMARÍA**

**Subjefa Departamental**

**LETICIA DE RODRÍGUEZ**

**Analista**

**APOYO TÉCNICO**

**MAYLIN DEL C. DURÁN**

**Analista**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL**

**ROBERTO IVÁN LÓPEZ**

**Director General**

**ANIBAL VILLA RREAL**

**Subdirector General**

**YANNILETTE A. DE BOLÍVAR**

**Directora Administrativa**

**COLABORADORES**

**NOMBRES DEPARTAMENTOS**

ANAIS DE RIVERA DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

FLORENCIA THOMPSON DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

ANTONIO VALDESPINO R. DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

JOSÉ JIMENEZ DEPARTAMENTO DE REGISTROS MÉDICOS Y ESTADÍSTICOS DE SALUD

SATURNINO SOLÍS UNIDAD DE LA MORGUE

ITZEL JAÉN SECCIÓN DE TESORERÍA

**ÍNDICE**





**INTRODUCCIÓN**

- I. ASPECTOS GENERALES.....
  - A. Objetivo del Documento .....
  - B. Aspectos Legales.....
  - C. Alcance.....
- II. NORMAS DE CONTROL INTERNO.....
- III. PROCEDIMIENTOS.....
  - A. Procedimiento para el control y registro de pacientes fallecidos.....
  - B. Procedimiento para entregar de pacientes fallecidos y pago por el servicio de la Morgue.....
- IV. RÉGIMEN DE FORMULARIOS.....
  - 1. Certificado de Defunción del Instituto Oncológico.....
  - 2. Autorización de Entrega de Cadáveres .....
  - 3. Recibo de Caja.....
- ANEXOS .....
- 1. Parte Clínico de Defunción Tribunal Electoral.....
- 2. Identificación de Cadáveres.....
- 3. Certificado de Defunción de la Contraloría General.....

**GLOSARIO**

**INTRODUCCIÓN**

La Contraloría General de la República a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 32 de noviembre de 1984, Orgánica de la Entidad, presenta el manual de "Procedimientos para el Control, Registro y Recaudación del Servicio de la Morgue del Instituto Oncológico Nacional (ION).

El control de la recepción y salida de los pacientes que fallezcan en el Hospital, dependerá de la información que viene reflejada en los registros y formatos que se han estipulados para estos menesteres y el debido uso por parte de los funcionarios de la Institución.

No pretendemos implantar pautas estrictas en este documento, por lo que estamos anuentes a considerar las observaciones que se hagan, con el fin de fortalecerlo, para tal efecto las sugerencias deberán hacerse a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad



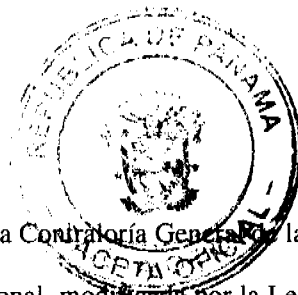
**I. ASPECTOS GENERALES**

**A. OBJETIVO DEL DOCUMENTO**

Llevar el registro y control eficiente de entrada, salida y recaudación, por el servicio que brinda la Morgue, a los pacientes que fallecen en el Instituto Oncológico Nacional (ION).

**B. ASPECTOS LEGALES**

Constitución Política de la República de Panamá de 1972, reformada por los Actos Reformativos de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos Núm.1 de 1993, Núm.2 de 1994 y Núm.1 de 2004.



Ley Núm. 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Ley Núm.11 de 4 de julio de 1984, por la cual se crea el Instituto Oncológico Nacional, modificada por la Ley 16 de 1 de junio de 2006.

Convenio Núm. DAL-044-2005 de 5 agosto de 2006, suscrito entre el Instituto Oncológico Nacional y la Caja del Seguro Social, para la prestación de servicios externos de oncología a los Derechos-Habientes.

### C. ALCANCE:

Todo el personal que labora en la morgue, en el registro de defunciones, personal médico y de apoyo involucrados en llenar los certificados de defunciones, a las enfermeras, camilleros que trasladan cadáveres desde las unidades de atención del hospital, hacia la morgue y los que tienen ver con las recaudaciones o pago del servicio de la Morgue.

## II. NORMAS DE CONTROL INTERNO

1. La Dirección de Administración a través de su Unidad de Morgue coordinará las entradas, salidas de pacientes fallecidos y las recaudaciones del servicio por el uso de la Morgue del ION.

Al fallecer un paciente en cualquier piso, la Dirección de Atención Médica a través de los camilleros de turno, les corresponderá trasladar el cadáver al área de la Morgue e introducirlo en los cuartos fríos, anotar en el libro de registro de cadáveres los primeros datos que se solicitan en el sobre del paciente fallecido para su mejor control, los cuales corresponde a:

Fecha del día que falleció y llegó a la Morgue

Nombre del paciente.

Nombre del Camillero

Número de cédula del paciente.

2. Al Departamento de Registro Médicos y Estadísticos cuando le envíen el expediente de un paciente fallecido, le deben adjuntar el "**Certificado de Defunción**" (Formulario Núm.1).
3. No se entregará ningún cadáver que no cuente con la "**Autorización de Entrega de Cadáveres**" (Formulario Núm.2), que extiende el Departamento de Registros Médicos y Estadísticos del ION, el **Permiso de Inhumación (Parte Clínico de Defunción Anexo Núm.1)** notificación en original que deberán solicitar los responsables o familiares, al Tribunal Electoral y el **Certificado de Defunción (Anexo Núm.3)**, que se remite a la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General, para la estimación de las estadísticas de defunciones del país.
4. Cuando se retire un cuerpo (paciente fallecido), los familiares o el responsable, deberá contar con los siguientes documentos:

Permiso de Inhumación en original.

Permiso de Registro Médico.

Recibo de Pago por el servicio de la Morgue, en el caso de que no sea asegurado.

**Nota: Si el paciente fallecido era asegurado de la Caja del Seguro Social no paga. De lo contrario, sufragará así: Dentro de las primeras 48 horas el costo es de B/. 10.00 y si se excede, la tarifa es de un total de B/. 20.00 por período ilimitado de tiempo.**

5. La suma antes señalada, debe hacerla efectiva el familiar o responsable en la Caja asignada por la Sección de Tesorería, quien extenderá recibo en original y copia, que se hará entrega en el Departamento de Registro Médico y Estadística.
6. No se entregará el paciente fallecido a los familiares, hasta que estos hayan pagado. Esto sólo aplica a los pacientes No Asegurados.
7. El familiar(es) o responsable(s), deberá entregar el original y una copia del Recibo de Caja al Departamento de Registros Médicos y Estadísticos. Este a su vez, les dará copia del recibo y el formato denominado **Autorización de Entrega de Cadáveres**, para que retiren el cadáver. (Formulario Núm.2).
8. El encargado de la Morgue deberá verificar el Libro de Registro de Cadáveres, para asegurarse que éste concuerde con los cuerpos que se encuentran en el cuarto frío.
9. Cuando se vaya a entregar el paciente fallecido, se debe estar al tanto que se complete en el libro, los datos que corresponden al paciente fallecido que son:





Nombre del responsable o familiar que retira al paciente fallecido.

Parentesco.

Destino donde se sepultará.

Nombre de la funeraria.

Fecha del día que se retiró al paciente fallecido.

Número de recibo (si le correspondió pagar).

10. El Encargado de la Morgue, sólo es responsable del ingreso y salida de los pacientes que fallezcan, dentro de las instalaciones del Hospital.
11. Las funerarias son responsables de la preparación y detalles que necesite el paciente fallecido. El Hospital, no tiene que ver con nada de estos preparativos.
12. El Encargado de la Morgue, tiene la responsabilidad de velar por el buen funcionamiento del cuarto frío, de haber algún problema notificárselo a la Dirección Administrativa (Departamento de Mantenimiento).
13. El Encargado en representación del Hospital, le corresponderá la tarea de hacer la entrega (salida) al familiar (es) o responsable(s) de los pacientes fallecidos, así como de mantener informada a la administración de las anomalías que se den en el área.
14. La Unidad de la Morgue, sólo recibe pacientes que fallecen en el Hospital, aunque hayan sido pacientes de esta Institución.
15. Es de norma general, que los hospitales cuenten con un área destinada para la conservación de cadáveres, los cuales se le dará la respectiva entrada y salida.
16. Al fallecer un paciente en una de las Salas del Hospital, se procede a coordinar con la Dirección de Atención Médica (Departamento de Enfermería) y la Dirección Administrativa, lo conducente con el trámite del traslado del difunto (paciente fallecido), hacia las instalaciones de la Morgue del ION y el correspondiente pago por el servicio.

### III. PROCEDIMIENTOS

#### A. Procedimientos para el control y registro de pacientes fallecidos

##### 1. Dirección de Atención Médica (Personal Médico)

Al encontrarse el personal Médico (Doctor) con el fallecimiento de un paciente, coordina con el personal de enfermería y la secretaria de piso, lo conducente en estos casos.

Se prepara el documento denominado Certificado de Defunción (Formulario Núm.1) que es expedido por el Hospital.

##### 2. Departamento de Enfermería

###### 2.1 Enfermera y Camillero

La enfermera le coloca al paciente fallecido en el dedo gordo del pie y en el cuello, un cartón pequeño denominado Identificación de Cadáver (Anexo No. 2).

El Camillero retira al paciente fallecido, lo traslada hacia el área de la Morgue e introduce el cuerpo en el cuarto frío.

El Camillero anota en el libro de Registro de Cadáveres, el nombre del paciente fallecido, fecha del día que falleció o llegó a la morgue, número de cédula y su nombre como responsable de hacer el traslado.

##### 3. Oficina de la Morgue

###### 3.1 Encargado de la Morgue

Valida los datos que registró el Camillero, contra el cartón que se le puso en la sala y que lleva puesto el paciente fallecido.

Al encontrar todo en orden, debe esperar el retiro del cadáver por parte del (los) familiar (es) o responsable(s).

##### 4. Dirección de Atención Médica

###### 4.1 Secretaria de Piso

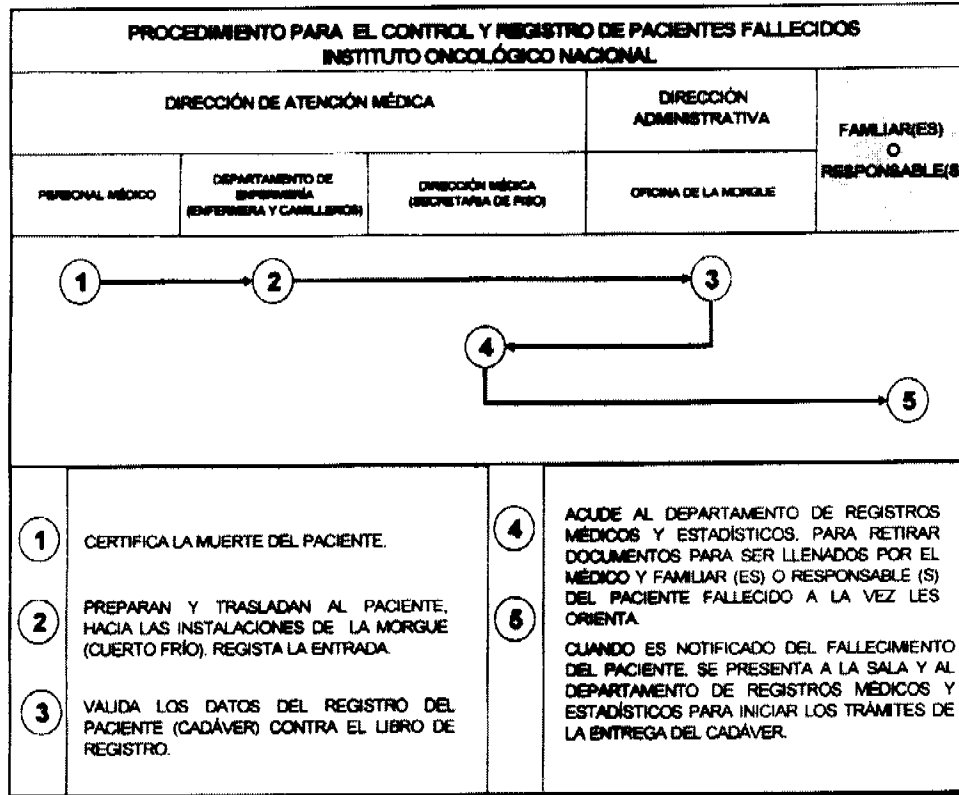
Se presenta en el Departamento de Registro Médico Estadístico, para retirar los documentos que deberán ser llenados por el Médico que le correspondió llenar el Certificado Defunción y el (los) familiar(es) o responsable(s) quien (es) firmó la hoja de hospitalización al momento de ingresar al paciente en el Hospital.





**5. Familiar(es) o Responsable(s)**

- Es notificado del fallecimiento del paciente y además, que deberá pasar al Departamento de Registro Médico Estadístico, a cumplir con los trámites para retirar el cadáver.
- Procede a realizar los trámites exigidos por el Hospital.



**B. Procedimiento para la entrega de pacientes fallecidos y pago por el servicio de la Morgue**

**b.1 Trámite para la entrega de pacientes (Cadáveres)**

**1. Departamento de Registro Médico y Estadística**

Le informa al familiar (es) o responsable (s), que deben acercarse al Tribunal Electoral para que se les haga entrega del documento titulado Parte Clínico de Defunción (Anexo Núm.1) expedido por el Tribunal Electoral y pasar luego a la Caja a pagar, si no es Asegurado.

**b.2 Trámite para el pago del servicio de la Morgue**

**2. Sección de Tesorería (Caja)**

Llena la forma Recibo de Caja (Formulario Núm. 3), en original y copia a favor del familiar o responsable.

**3. Departamento de Registros Médicos y Estadísticos**

El familiar al presentar el recibo de caja, el departamento procede a extenderle la correspondiente Autorización de Entrega del Cadáver (Formulario Núm. 2) (paz y salvo) para ser presentada a la Oficina de la Morgue.

**1. Oficina de la Morgue**

Recibe por parte del familiar o responsable del paciente fallecido, la Autorización de Entrega de Cadáver, para el retiro del mismo.

Hará entrega (salida) del paciente fallecido.

Le solita al familiar o responsable que se registre en el libro de Registro de Cadáveres donde anotará:

1.
  - a) Nombre (familiar o responsable),
  - b) Parentesco,
  - c) Número de cédula,



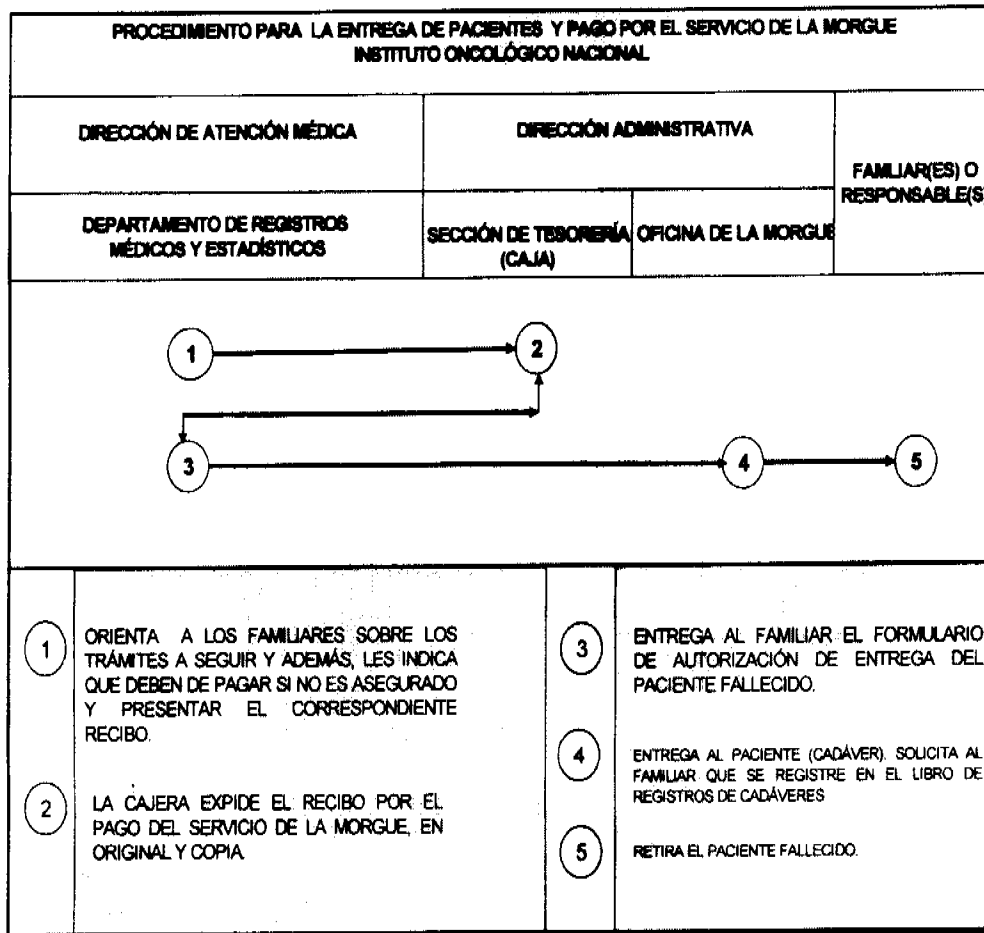
- d) Destino donde será sepultado,
- e) Nombre de la funeraria,
- f) La fecha de retiró del paciente (cadáver).



**2. Familiar(es) o Responsable(s)**

Al cumplir con lo solicitado por el Hospital, retira al paciente fallecido.

**Nota:** Al dársele el paz y salvo procede al trámite de sepultar en coordinación con la funeraria.





Formulario Núm. 1

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL  
DIRECCIÓN MÉDICA

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Sala \_\_\_\_\_ Núm. de Cama: \_\_\_\_ O \_\_\_\_\_ Núm. de Muerte: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_ a.m.  p.m.

SEXO: F  M

Nombre del paciente fallecido:  
\_\_\_\_\_

Diagnóstico Clínico:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Observaciones:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Panamá \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Médico

Autopsia:  se desea  no se desea.

Panamá \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Superintendente

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

A. OBJETIVO:

Llevar un registro de las defunciones de los pacientes que se den en el Hospital del Instituto Oncológico Nacional.

B. ORIGEN:

Dirección Médica (Departamento de Enfermería).

C. CONTENIDO:

1. Sala:

Se refiere a la sala donde se encontraba el paciente al momento de fallecer.







2. Núm. Cama:

Se refiere al número de cama en que se encontraba el paciente al momento de fallecer.

3. Núm. Muerte:

Indicar el número a que corresponde la muerte.

4. Hora: (a.m., p.m.)

Indicar el tiempo en que ocurrió la muerte (mañana, tarde o noche).

5. Sexo:

Indicar el sexo del paciente (femenino o masculino).

6. Nombre del paciente fallecido: Se refiere al nombre completo del paciente fallecido.

7. Diagnóstico Clínico:

Causa de la muerte.

8. Observaciones:

Para ampliar si así se requiere.

9. Día, mes y año:

Indicar el día, mes y el año en que ocurrió la muerte.

10. Firma del Médico:

Firma del médico que estaba de turno.

11. Autopsia: Indicar si la desea o no.

12. Fecha: Indicar la fecha completa en la cual se completa el formulario.

13. Firma del Superintendente:

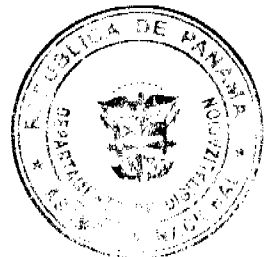
Firma autorizada.

D. DISTRIBUCIÓN:

Original - Departamento de Registros Médicos y Estadísticos.

Copia - Unidad de la Morgue

**Nota:** Al hacer entrega del fallecido al (los) familiar(es) o responsable(s), el Certificado de Defunción será remitido junto al expediente al Departamento de Registros Médicos y Estadísticos.



**REPUBLICA DE PANAMÁ**  
**INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL**  
**DIRECCIÓN MÉDICA**  
**DEPARTAMENTO DE REGISTROS MÉDICOS Y ESTADÍSTICOS**  
**AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE CADAVERES**

Formulario Núm. 2



AUTORIZO AL SEÑOR(A) \_\_\_\_\_, CON CÉDULA  
 DE IDENTIDAD PERSONAL \_\_\_\_\_, PARA RETIRAR EL  
**CADÁVER** DE \_\_\_\_\_, CON CÉDULA DE  
 IDENTIDAD PERSONAL \_\_\_\_\_ Y SEGURO SOCIAL \_\_\_\_\_,  
 QUIEN FALLECIÓ EL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 200 \_\_\_\_\_.

**FAMILIAR O RESPONSABLE:**

FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA DE ENTREGA: \_\_\_\_\_

**DEPARTAMENTO DE REGISTROS MÉDICOS Y ESTADÍSTICOS**

**AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE CADÁVERES**

**A. OBJETIVO:**

Llevar un control de las autorizaciones de entrega (salida) de cadáveres (pacientes fallecidos) que se encuentran en el Hospital del Instituto Oncológico Nacional.

**B. ORIGEN:**

Dirección Médica (Departamento de Enfermería).

**C. CONTENIDO:**

1. Autorizo al señor(a): Nombre del familiar o responsable de retirar el cadáver (paciente fallecido).

2. Con Cédula de Identidad

Personal: Anotar el correspondiente número de cédula del familiar o responsable que retira el cadáver.

3. Para retirar el cadáver de: Nombre completo del paciente fallecido.

4. Número de Cédula y

Seguro Social: Número de cédula y seguro social del paciente fallecido.

5. Quien falleció el: Fecha completa del día de la defunción.

6. Nombre y firma del Familiar

o Responsable: Nombre y firma del que da la autorización para retirar el cadáver.

7. Firma: Firma del que es autorizado para retirar el cadáver

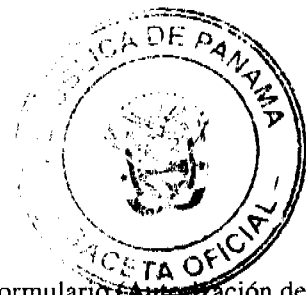
8. Fecha de Entrega: Día, mes y año en que se entrega el cadáver.

9. Firma de Autorización: Firma del funcionario del Departamento de Registro Médico que autoriza la entrega.



**D. DISTRIBUCIÓN:**

Original - Unidad de la Morgue



Copia - Registros Médicos y Estadísticos

**Nota:** Al hacer entrega del paciente fallecido al Familiar(es) o Responsable(s) el formulario (Autorización de Entrega de Cadáveres) será remitida al *Departamento de Registros Médicos y Estadísticos*, para que se adjunte al expediente del paciente fallecido.

Formulario Núm.3

**REPÚBLICA DE PANAMA  
INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL**

**RECIBO DE CAJA** NÚM. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

**TIPO DE PACIENTE:**

**ASEGURADO**       **NO ASEGURADO**

CÓDIGO	DETALLE	VALOR
01	CONSULTA GENERAL	_____
05	SERVICIO DE RAYOS X	_____
06	ELECTROCARDIOGRAMA	_____
07	MEDICAMENTOS	_____
09	SERVICIO DE RADIOTERAPIA	_____
10	SERVICIO DE ENDOSCOPIA	_____
11	SERVICIO DE ODONTOLOGIA	_____
12	SERVICIO DE LABORATORIO	_____
15	SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN	_____
24	SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA, R.R.CESTUM	_____
26	SERVICIO DE _____	_____
28	MORGUE	_____
29	BANCO DE SANGRE	_____
30	SALON DE OPERACIONES	_____
31	OTROS SERVICIOS/CARNET, COPIAS	_____
<b>RECAUDACIÓN TOTAL</b>		<b>_____</b>

SALDO ANTERIOR: B/. \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

CRÉDITO: B/. \_\_\_\_\_

**PREPARADO POR:** \_\_\_\_\_

Cajero

**RECIBO DE CAJA**

**A. OBEJTIVO:**

Recaudar dinero en las cajas de los servicios que ofrece la Institución.

**B. ORIGEN:**

Se origina en el Departamento de Tesorería (Caja).

**C. CONTENIDO:**

1. Núm.: Numeración secuencial preimpresos que se le da a los Recibos de Caja.





2. Fecha: Día mes y año en que se confecciona el recibo.
3. Nombre: Anotar nombre del paciente fallecido.
4. Tipo de paciente: Indicar si es asegurado o no.
5. Valor: Anotar la cantidad del servicio recibido.
6. Recaudación Total: Se refiere a la sumatoria de los valores.
7. Saldo Anterior: Para los pacientes que se les ha abierto un crédito en el Departamento de Evaluación Económica.
8. Observaciones: Para información adicional.
9. Crédito: Saldo que le queda al paciente por pagar.
10. Preparado por: Funcionario (cajero) de recibir el dinero por los servicios prestados.

**D. DISTRIBUCIÓN:**

Original - Solicitante.

Copia - Libreta.

**ANEXOS**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

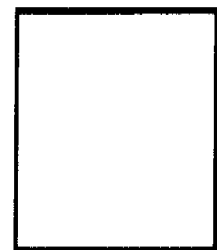
PARTE CLÍNICO DE DEFUNCIÓN

1. Nombres y apellidos \_\_\_\_\_
2. Sexo \_\_\_\_\_ Cédula \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_
3. Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Edad cumplida \_\_\_\_\_
4. Fecha de defunción \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_
5. Nombres de los padres \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
6. Lugar de la defunción:  

Distrito	Corregimiento	Lugar Poblado	Hospital o Institución
7. Causa de la defunción \_\_\_\_\_

OBSERVACIÓN \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firma del médico \_\_\_\_\_  
 Nombre del médico \_\_\_\_\_  
 Cédula del médico \_\_\_\_\_  
 Título o cargo que desempeña \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_



sello oficial





COD: 0040513

**D. E. FORMA 19**

### IDENTIFICACIÓN DE CADAVER

Nombre: \_\_\_\_\_  
 No. de I. S. \_\_\_\_\_ CIENNA \_\_\_\_\_  
 Servicio: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_  
 Muerte: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 Médico que Certificó Muerte: \_\_\_\_\_  
 Enfermedad Presente: \_\_\_\_\_  
 Morgue: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL: \_\_\_\_\_  
 DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA \_\_\_\_\_  
 Inp \_\_\_\_\_  
 Firma del médico: \_\_\_\_\_  
 Nombre del médico: \_\_\_\_\_  
 Cédula del médico: \_\_\_\_\_  
 Título o cargo que desempeña: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_

sello oficial

Ver instrucciones al reverso de la última página.

REPUBLICA DE PANAMA  
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 Dirección de Estadística y Censo  
**CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN**

Nº 15001

PROVINCIA \_\_\_\_\_ LUGAR DE REGISTRO: \_\_\_\_\_ ACTA No \_\_\_\_\_

**A. DATOS GENERALES**

1. Nombre(s) y Apellido(s): _____	7. Fecha de Nacimiento: Día: [ ] Mes: [ ] Año: [ ]	
2. Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> 1 Mujer <input type="checkbox"/> 2		
3. Cédula No: [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]	8. Fecha de la Muerte: Día: [ ] Mes: [ ] Año 200[ ]	
4. S.S. No: [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]		
5. Ocupación: [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]	9. Estado Conyugal: Soltero(a) <input type="checkbox"/> 1 Separado(a) Divorcado(a) <input type="checkbox"/> 4 Unión(a) <input type="checkbox"/> 2 Viudo(a) <input type="checkbox"/> 5 Casado(a) <input type="checkbox"/> 3 Menor de 15 años <input type="checkbox"/> 6	
6. Edad cumplida: 4 _____ Años Si es menor de un año: 3 [ ] Meses Si es menor de un mes: 2 [ ] Días Si es menor de un día: 1 [ ] Horas Si es menor de una hora: 0 [ ] Minutos		
10. Lugar de la Muerte _____ (Bueno) (Empuerto) Lugar probable o presunto (Medicinal) (Necropsia)		
11. Residencia Habitual _____ (Buena) (Empuerto) Lugar probable o presunto (Medicinal) (Necropsia)		

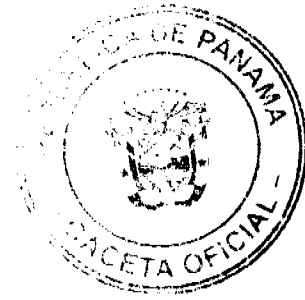
### GLOSARIO

**Morgue:** Depósito de cadáveres.

**Inhumación:** Se refiere a enterrar.

**Defunción:** Fallecimiento.





**Certificado:** Documento o escrito que asegura algo.

**Identificar:** Reconocer.

**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, REGISTRO Y RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE LA MORGUE PARA EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL (ION)**

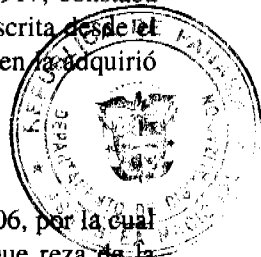
**NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**

**REGISTRO PÚBLICO:** Panamá, veintiséis (26) marzo de dos mil siete (2007).

En base al informe presentado por la Subdirección General el día 22 de marzo de 2007, mediante en el cual solicita Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción por error del Asiento 158256 Tomo 2006, bajo el cual ingresa la Escritura N°. 24871 de octubre de 2006, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento debidamente autenticado de la Resolución N°. 28 de 29 de septiembre de 1917, que da origen al nacimiento de la finca 9029

De acuerdo al informe antes mencionado, y según constancias registrales, se advierte que al momento de inscribir el Asiento 158256 Tomo 2006, bajo el cual ingresa la Escritura N°. 24871 de octubre de 2006, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, relacionada con la Resolución N°. 28 de 29 de septiembre de 1917, otorgada por el administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la provincia de Bocas del Toro, inscrito bajo el Documento N° 1086643, que da como origen la finca 9029, se inscribió por error, en atención a que la resolución 28 de 29 de septiembre de 1917, constaba inscrita al tomo 228, Folio 368, de la provincia de Bocas de Toro, mediante la cual nació la finca 2617, inscrita desde el 30 de octubre de 1934, a favor de Frances Mc. Knigh, cuyo propietario actual es Harry Grand Howard, quien la adquirió por proceso de prescripción adquisitiva de dominio el 20 de abril de 2001.

Cabe señalar, que en virtud del hecho anterior se comprueba que, la inscripción del asiento 158256 tomo 2006, por la cual nació la finca 9029, se realizó en contraposición a lo que establece el Artículo 1767 del Código Civil, que reza de la siguiente manera " Inscrito un título traslativo de dominio de inmueble no podrá inscribirse ningún otro que contradiga el





derecho inscrito"

**POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA:** Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la finca No 9029, inscrita al Documento 1086643, de la Sección de Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, al igual que sobre la inscripción del Asiento 158256 Tomo 2006 del Diario, inscrito al Documento 1086643.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 1767, 1795 y 1790 del Código Civil.

**CUMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

**Lcdo. Álvaro L. Visueti Z.**

**Director General**

**Hermelinda de González**

Secretaria de Asesoría Legal/hp

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

**RESOLUCION J.D. No. 014-2007**

(de 19 de septiembre de 2007)

**LA JUNTA DIRECTIVA**

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Superintendente de Bancos, Ingeniero **OLEGARIO BARRELIER**, estará ausente por atender misión oficial, del veinticuatro (24) de septiembre al cinco (5) de octubre de dos mil siete (2007), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nombrar al Licenciado **GUSTAVO ADOLFO VILLA JR.**, Director de Estudios Económicos, como Superintendente







Interino, a partir del veinticuatro (24) de septiembre al cinco (5) de octubre de dos mil siete (2007), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) día del mes de septiembre de dos mil siete (2007).

**Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

**EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,**

aRTURO GERBAUD FÉLIX B. MADURO

**ACUERDO N°.105**

( De 28 de diciembre de 2007 )

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para el período fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2008.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

ACUERDA:

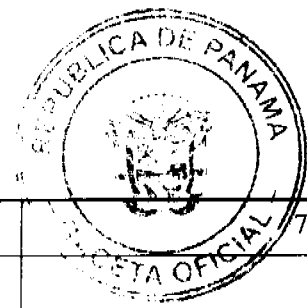
**DISPOSICIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO Y ÁMBITO**

**ARTÍCULO 1.** Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para la vigencia fiscal comprendida del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil ocho (2008), por un monto total de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/929.460.00)** en sus ingresos e igual monto en sus gastos, como a continuación se detalla:

<b>MUNICIPIO DE AGUADULCE</b>		
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
<b>VIGENCIA FISCAL 2008</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>
507...	TOTAL ENTIDAD	929.460
1.0.	INGRESOS CORRIENTES	907.460
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	619.651
1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	619.651
<b>1.1.2.5.00</b>	<b>SOBRE ACT. COM. Y DE SERVICIOS</b>	<b>336.326</b>
.01	Establecimientos de ventas al por mayor	13.000
.03	Est. de ventas de autos, accesorios y equipo pesado	6.000
.04	Est. ventas de madera aserrada - Mat. de construcción	1.400
.05	Establecimientos de ventas al por menor	40.180

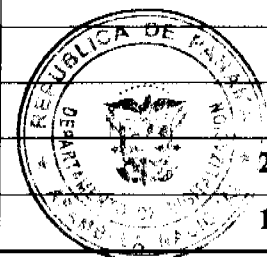


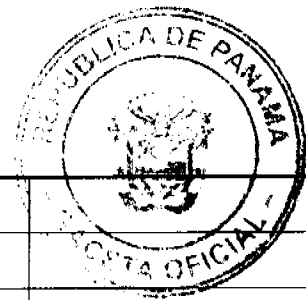
.06	Establecimientos de ventas de licor al por menor	74.066
.07	Establecimientos de ventas de artículos de segunda	1.000
.08	Mercados privados	10
.09	Casetas sanitarias	13.500
.10	Estaciones de ventas de combustibles	9.500
.12	Talleres comerciales y de reparación de autos	7.000
.13	Servicio de remolque	300
.15	Floristerías	550
.16	Farmacias	2.800
.17	Kioscos en general	3.800
.18	Joyerías y relojerías	900
.19	Librerías y artículos de oficina	700
.22	Mueblerías y ebanisterías	3.500
.23	Discotecas	250
<b>CÓDIGO</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>
1.1.2.5..24	Ferreterías	3.800
.26	Casas de empeño y préstamos	6.800
.27	Clubes de mercancías	400
.28	Agentes Dist. Comisionistas y Representantes de Fábricas	19.000
.29	Cías. de seguros, Cap. y empresas de fondos mutuos	1.200
.30	Rótulos, anuncios y avisos	40.000
.35	Aparatos de medición	2.000
.39	Degüello de ganado	16.000
.40	Rest. cafés y otros Estab. de expendios de comidas	6.000
.41	Heladerías y refresquerías	1.300
.42	Casas de hospedajes y pensiones	1.000
.43	Hoteles y moteles	3.500
.44	Casas de alojamiento ocasional	25.000
.45	Prostíbulos, cabarets y boites	11.000
.47	Cajas de música	1.000
.48	Aparatos de juegos mecánicos	2.500
.49	Billares	2.000
.50	Espectáculos públicos con carácter lucrativo	1.000
.51	Galleras, bolos y boliches	1.800
.52	Barberías, peluquerías y salones de belleza	500
.53	Lavanderías y tintorerías	1.700
.54	Estudios fotográficos y de televisión	300
.60	Hospitales y clínicas, hospitales privados	100
.61	Laboratorios y clínicas privadas	1.400



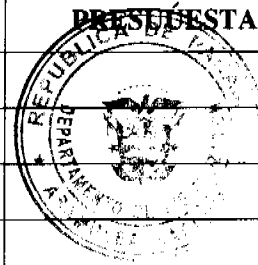


.63	Inhumación y exhumación cementerios privados	60
.64	Funerarias y velatorios privados	1.400
.65	Servicio de fumigación	1.200
.70	Sederías y cosmeterías	600
.71	Aparatos de ventas automáticas de productos	200
.73	Establecimientos de ventas de calzados	100
.74	Juegos permitidos	10
.99	Otros no especificados en otra clasificación	5.000
<b>1.1.2.6.</b>	<b>SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>	<b>40.325</b>
.06	Fábricas de helados y productos lácteos	1.500
.07	Fábricas de hielo	600
.11	Panaderías, dulcerías y reposterías	2.000
.17	Refinadoras de sal	95
.23	Sastrerías y modisterías	200
.31	Fábricas de muebles y productos de madera	2.700
.51	Canteras	2.500
.52	Fábricas de productos de cerámicas	10
.54	Fábricas de bloques, tejas y ladrillos	1.000
.63	Taller-Imprenta-Editorial-Industria conexas	700
.64	Ingenios	18.000
.65	Descascaradoras de granos	500
.67	Trapiches comerciales	400
.72	Constructoras	4.200
<b>CÓDIGO</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>
.73	Procesadora de mariscos y aves	2.500
.74	Fábrica de alimentos para animales	420
.99	Otras Fábricas no especificadas en otra clasificación	3.000
<b>1.1.2.8.</b>	<b>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>243.000</b>
.04	Edificaciones y reedificaciones	57.000
.11	Circulación de vehículos particulares	92.000
.12	Circulación de vehículos comerciales	75.000
.13	Circulación de remolques	11.000
.14	Circulación de motocicletas	4.000
.15	Circulación de bicicletas	4.000
<b>1.2.</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>257.643</b>
<b>1.2.1.</b>	<b>RENTA DE ACTIVOS</b>	<b>118.949</b>





<b>1.2.1.1.</b>	<b>ARRENDAMIENTOS</b>	<b>6.500</b>
.01	De edificios y locales	100
.02	De lotes y tierras	4.000
.03	De bienes municipales	100
.05	De terrenos y bóvedas de cementerios públicos	2.300
<b>1.2.1.3.</b>	<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES</b>	<b>24.500</b>
.08	Ventas de placas	19.000
.09	Ventas de bienes no especificados en otra clasificación	5.500
<b>1.2.1.4.</b>	<b>INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS</b>	<b>87.949</b>
.02	Aseo y recolección de basura	87.949
<b>1.2.3.</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>3.500</b>
<b>1.2.3.7.</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>3.500</b>
.01	Cuota ganadera	3.500
<b>1.2.4.</b>	<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>60.794</b>
<b>1.2.4.1.</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>15.110</b>
.08	Extracción de sal	10
.09	Extracción de arena, cascajo, ripio, etc.	4.000
.12	Cementerios públicos (inhumación - exhumación)	500
.14	Uso de aceras para propósitos varios	500
.15	Permiso para industrias callejeras	100
.16	Ferretes	500
.25	Servicios de piqueras	1.000
.26	Anuncios y avisos comerciales	7.000
.30	Guías de transporte	1.500
<b>1.2.4.2.</b>	<b>TASAS</b>	<b>45.684</b>
.14	Trasposos de vehículos	6.000
.15	Inspección y avalúo	2.234
.18	Permisos para la venta nocturna de licor al por menor	20.000
.19	Permisos para bailes y serenatas	3.000
<b>CÓDIGO</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PREESTIMADO</b>
.20	Expedición de documentos	7.000
.21	Refrendo de documentos	4.200
.23	Expedición de carnets	250
.34	Servicios de administración de cobros y préstamos	3.000

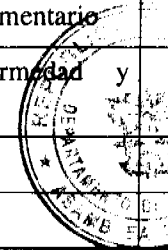


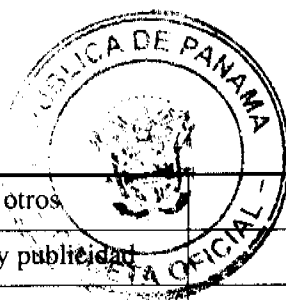


<b>1.2.6.</b>	<b>INGRESOS VARIOS</b>	<b>74.400</b>
.01	Multas, recargos e intereses	23.000
.05	Remates en general	200
.10	Vigencias expiradas	35.000
.11	Reintegros	200
.99	Otros ingresos varios	16.000
<b>1.4.</b>	<b>SALDO EN CAJA Y BANCO</b>	<b>30.166</b>
<b>1.4.2.</b>	<b>DISPONIBLE LIBRE EN BANCO</b>	<b>30.166</b>
1.4.2.0.01.	Saldo libre en banco	30.166
<b>2.</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>22.000</b>
<b>2.1.</b>	<b>RECURSOS DEL PATRIMONIO</b>	<b>22.000</b>
<b>2.1.1.</b>	<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	<b>22.000</b>
<b>2.1.1.1.</b>	<b>VENTA DE INMUEBLES</b>	<b>22.000</b>
2.1.1.1.01	Terrenos	22.000

**MUNICIPIO DE AGUADULCE**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**VIGENCIA FISCAL 2008**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>507.</b>	<b>TOTAL DE ENTIDAD</b>	<b>929.460</b>
<b>507.0.</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>929.460</b>
<b>507.0.1.</b>	<b>COORDINACIÓN CENTRAL</b>	<b>648.391</b>
<b>507.0.1.01.</b>	<b>LEGISLACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>238.256</b>
<b>507.0.1.01.01.</b>	<b>LEGISLACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>238.256</b>
.001	Personal fijo (Sueldos)	13.440
.020	Dietas	15.600
.030	Gastos de representación fijos	900
.050	Décimo tercer mes	1.000
.071	Cuota patronal del Seguro Social	1.825
.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	253
.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	299
.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	48
.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	110
.079	Otras contribuciones	6.528
.115	Telecomunicaciones	1.400





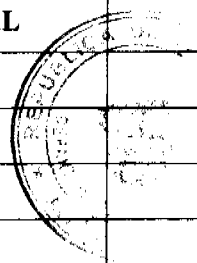
.120	Impresión, encuadernación y otros	300
.139	Otros gastos de información y publicidad	600
.141	Viáticos dentro del país	1.000
.142	Viáticos al exterior	1.200
.151	Transporte de personas y bienes dentro del país	6.600
.152	Transporte de o para el exterior	100
.172	Servicios especiales	4.800
.183	Mant. y Rep. de mobiliario y equipo de oficina	300
.201	Alimento para consumo humano	1.200
.211	Acabado textil	200
.214	Prendas de vestir	300
.232	Papelería	400
.261	Artículos o productos para eventos oficiales	300
.269	Otros productos varios	58
.271	Útiles de cocina y comedor	50
.273	Útiles de aseo y limpieza	100
.275	Útiles y materiales de oficina	400
.291	Alimentos y bebidas	100
.350	Mobiliario de oficina	150
.370	Maquinaria y equipos varios	1.500
.380	Equipo de computación	10
.611	Donativos a personas	22.476
.633	Subsidios deportivos	1.940
.641	Gobierno central	14.529
.646	Municipalidades y Juntas Comunales	96.000
.910	Emergencias nacionales	100
.930	Imprevistos	1.140
.980	Proyectos Locales	41.000

**MUNICIPIO DE AGUADULCE**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

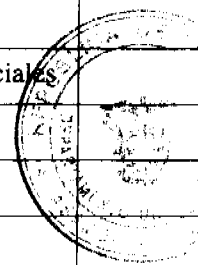
**VIGENCIA FISCAL 2008**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>PRESPUESTO</b>
<b>507.0.1.02.</b>	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>270.124</b>
<b>507.0.1.02.01.</b>	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>270.124</b>
.001	Personal fijo (Sueldos)	73.020
.002	Personal transitorio (Sueldos)	1.320
.003	Personal contingente	2.300
.030	Gastos de representación fijos	8.400





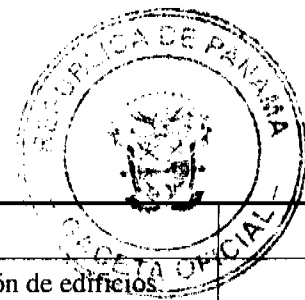
.050	Décimo tercer mes	5.465
.071	Cuota patronal de Seguro Social	9.900
.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	1.205
.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	1.683
.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	241
.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	200
.105	Alquiler de equipo de transporte	1.000
.111	Agua	5.000
.114	Energía eléctrica	38.000
.115	Telecomunicaciones	3.500
.120	Impresión, encuadernación y otros	900
.131	Anuncios y avisos	1.000
.139	Otros gastos de información y publicidad	1.000
.141	Viáticos dentro del país	1.800
.142	Viáticos en el exterior	1.800
.151	Transporte de personas y bienes dentro del país	9.400
.152	Transporte de o para el exterior	800
.172	Servicios especiales	3.000
.181	Mantenimiento y reparación de edificios	4.000
.182	Mantenimiento y Rep. de maquinarias y otros equipos	1.200
.183	Mantenimiento y Rep. de mobiliario y equipo de oficina	1.700
.189	Otros mantenimiento y reparaciones	150
.201	Alimento para consumo humano	2.500
.211	Acabado textil	300
.214	Prendas de vestir	990
.221	Diesel	21.000
.223	Gasolina	5.500
.224	Lubricantes	2.000
.231	Impresos	200
.232	Papelería	1.000
.233	Textos de enseñanza	200
.243	Pinturas, Colorantes y tintes	300
.259	Otros materiales de construcción	150
.261	Artículos o productos para eventos oficiales	2.000
.269	Otros productos varios	200
.271	Útiles de cocina y comedor	150
.273	Útiles de aseo y limpieza	400



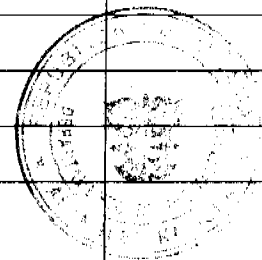


.275	Útiles y materiales de oficina	800
.280	Repuestos	11.000
<b>MUNICIPIO DE AGUADULCE</b>		
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		
<b>VIGENCIA FISCAL 2008</b>		
.340	Equipo de oficina	150
.350	Mobiliario de oficina	1.400
.370	Maquinaria y equipos varios	2.500
.380	Equipo de computación	2.300
.525	Parques, plazas y jardines	2.000
.529	Otras obras urbanísticas	7.000
.611	Donativos a personas	8.950
.632	Subsidios culturales y científicos	3.000
.639	Otras sin fines de lucro	2.600
.641	Gobierno central	3.900
.930	Imprevistos	1.650
.970	Proyectos comunitarios	8.000
<b>507.0.1.03.</b>	<b>ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>	<b>140.011</b>
<b>507.0.1.03.01.</b>	<b>ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>	<b>137.131</b>
.001	Personal fijo (Sueldos)	61.200
.002	Personal transitorio (Sueldos)	300
.003	Personal contingente	3.000
.030	Gastos de representación fijos	3.600
.050	Décimo tercer mes	4.915
.071	Cuota patronal de Seguro Social	8.563
.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	967
.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	1.360
.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	196
.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	490
.091	Sueldos	2.000
.115	Telecomunicaciones	2.000
.120	Impresión, encuadernación y otros	5.000
.139	Otros gastos de información y publicidad	400
.141	Viáticos dentro del país	1.000
.151	Transporte de personas y bienes dentro del país	6.300
.152	Transporte de o para el exterior	50
.164	Gastos de seguros	200



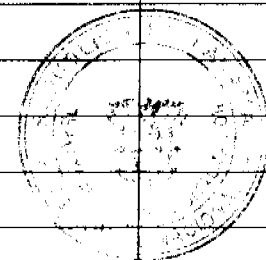


.172	Servicios especiales	500
.181	Mantenimiento y reparación de edificios	100
.182	Mant. y Rep. de maquinarias y otros equipos	300
.183	Mant. y Rep. de mobiliario y equipo de oficina	1.300
.211	Acabado textil	310
.232	Papelería	900
.269	Otros productos varios	25.000
.273	Útiles de aseo y limpieza	170
.275	Útiles y materiales de oficina	1.100
.340	Equipo de oficina	300
.350	Mobiliario de oficina	10
.370	Maquinaria y equipos varios	800
.380	Equipo de computación	1.500
<b>MUNICIPIO DE AGUADULCE</b>		
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		
<b>VIGENCIA FISCAL 2008</b>		
.639	Otras sin fines de lucro	2.500
.694	A instituciones privadas	100
.930	Imprevisto	700
<b>507.0.1.03.02.</b>	<b>AUDITORÍA</b>	<b>2.800</b>
.080	Otros servicios personales	250
.115	Telecomunicaciones	1.200
.120	Impresión, encuadernación y otros	100
.141	Viáticos dentro del país	600
.151	Transporte de personas y bienes dentro del país	100
.183	Mant. y Rep. de mobiliario y equipo de oficina	100
.232	Papelería	50
.273	Útiles de aseo y limpieza	20
.275	Útiles y materiales de oficina	100
.370	Maquinaria y equipos varios	350
.641	Gobierno central	10
<b>507.0.2.</b>	<b>SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>190.975</b>



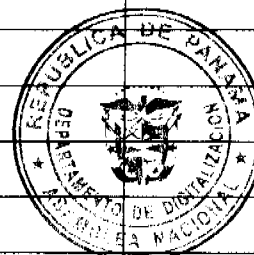


<b>507.0.2.02.</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>51.880</b>
<b>507.0.2.02.01.</b>	<b>INGENIERÍA MUNICIPAL</b>	<b>51.880</b>
.001	Personal fijo (Sueldos)	35.340
.002	Personal transitorio (Sueldos)	900
.003	Personal contingente	1.000
.030	Gastos de representación fijos	1.200
.050	Décimo tercer mes	2.203
.071	Cuota patronal de Seguro Social	4.536
.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	536
.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	783
.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	112
.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	280
.115	Telecomunicaciones	700
.120	Impresión, encuadernación y otros	110
.141	Viáticos dentro del país	700
.151	Transporte de personas y bienes dentro del país	150
.182	Mant. y Rep. de maquinarias y otros equipos	500
.183	Mant. y Rep. De mobiliario y equipo de oficina	200
.232	Papelería	300
.261	Artículos o productos para eventos oficiales	900
.273	Útiles de aseo y limpieza	70
.275	Útiles y materiales de oficina	310
.350	Mobiliario de oficina	150
.370	Maquinaria y equipos varios	300
.380	Equipo de computación	600
<b>MUNICIPIO DE AGUADULCE</b>		
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		
<b>VIGENCIA FISCAL 2008</b>		
<b>507.0.2.03.</b>	<b>OTROS SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>139.095</b>
<b>507.0.2.03.02</b>	<b>ASEO</b>	<b>139.095</b>
.001	Personal fijo (Sueldos)	82.020
.002	Personal transitorio (Sueldos)	2.000
.003	Personal contingente	10.520
.050	Décimo tercer mes	6.790
.071	Cuota patronal de Seguro Social	11.652
.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	1.463
.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	1.990





.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	290
.076	Cuota patronal especial-Enfermedad maternidad	720
.182	Mant. y Rep. de maquinarias y otros equipos	5.500
.212	Calzado	1.500
.214	Prendas de vestir	2.600
.242	Insecticidas, fumigantes y otros	250
.262	Herramientas e instrumentos	200
.309	Maquinaria y equipos varios	1.500
.314	Maquinaria y equipo de transporte Terrestre	100
.549	Otras obras sanitarias	10.000
<b>507.0.3.</b>	<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>90.094</b>
<b>507.0.3.00.01.</b>	<b>CORREGIDURÍAS</b>	<b>90.094</b>
.001	Personal fijo (Sueldos)	54.120
.002	Personal transitorio (Sueldos)	3.010
.050	Décimo tercer mes	4.510
.071	Cuota patronal de Seguro Social	7.088
.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	857
.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	1.200
.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	172
.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	200
.079	Otras contribuciones	4.425
.080	Otros servicios personales	3.802
.101	Alquileres de edificios y locales	1.800
.115	Telecomunicaciones	1.900
.120	Impresión, encuadernación y otros	1.000
.141	Viáticos dentro del país	350
.151	Transporte de personas y bienes dentro del país	400
.181	Mantenimiento y reparación de edificios	2.000
.183	Mant. y Rep. de mobiliario y equipo de oficina	400
.211	Acabado textil	150
.232	Papelería	600
.262	Herramientas e instrumentos	150
.273	Útiles de aseo y limpieza	400
.275	Útiles y materiales de oficina	700
.340	Equipo de oficina	250
.350	Mobiliario de oficina	600
.370	Maquinaria y equipos varios	10





**ARTÍCULO 2. EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE.** El Presupuesto del Municipio de Aguadulce es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo económico y social.

**ARTÍCULO 3. OBJETO.** Las Normas Generales de Administración Presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto del Municipio de Aguadulce.

**ARTÍCULO 4. ÁMBITO.** Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Aguadulce.

## CAPÍTULO II

### EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.** La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los planes, programas y proyectos contemplados en el presupuesto del Municipio de Aguadulce.

Con el objeto de evaluar la gestión presupuestaria del Municipio de Aguadulce, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y el pago realizado por todos los bienes y servicios recibidos.

**ARTÍCULO 6. PRINCIPIO GENERAL.** No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida asignada específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

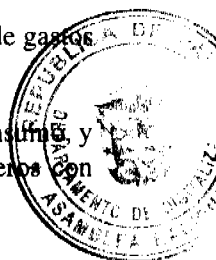
**ARTÍCULO 7. ASIGNACIONES MENSUALES.** Los departamentos del Municipio presentarán al Tesorero Municipal o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Consejo Municipal, las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos. El Tesorero Municipal o la persona encargada del presupuesto elaborará el flujo de caja por mes para el periodo fiscal.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Tesorero Municipal o la persona encargada del presupuesto, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos.

**ARTÍCULO 8. UNIDAD DE CAJA.** Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos, originadas en sus distintas dependencias.

**ARTÍCULO 9. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.** La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago; conceptos que se definen a continuación:

**COMPROMISO** es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.





**DEVENGADO** es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituye la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

**PAGO** constituye la emisión y entrega de cheques o efectivo de caja menuda a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

## SECCIÓN PRIMERA

### INGRESOS O RENTAS

**ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD.** El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

**ARTÍCULO 11. INGRESOS ADICIONALES.** Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto, resolución o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

**ARTÍCULO 12. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS.** Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporadas, a través de Créditos Adicionales, al Presupuesto Municipal. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo.

**ARTÍCULO 13. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.** Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considere que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, presentará al Ejecutivo Municipal un plan de reducción del gasto, el cual será sometido a la aprobación del Consejo Municipal, para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

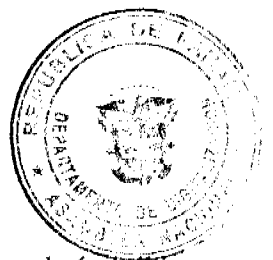
**ARTÍCULO 14. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS.** El Tesorero Municipal podrá solicitar al Ejecutivo Municipal reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. El Ejecutivo Municipal comunicará según proceda al Consejo Municipal para su aprobación.

**ARTÍCULO 15. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.** El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos, ingresándolos a la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá.

## SECCIÓN SEGUNDA

### EGRESOS O GASTOS

**ARTÍCULO 16. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.** La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programas, subprogramas y actividades o proyectos.





**ARTÍCULO 17. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

**ARTÍCULO 18. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** El control de las asignaciones mensuales y del pago de éstas lo llevarán la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

**ARTÍCULO 19. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** Los departamentos municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal, quien las analizará a través de la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda al solicitante y a la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 20. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN.** La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 21. PAGO DE VACACIONES.** Sólo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo, y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el Presupuesto.

Todo funcionario municipal que haya acumulado más de dos meses de vacaciones, deberá hacer uso del excedente en forma programada.

**ARTÍCULO 22. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.** Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante Decreto o Resuelto y sólo tendrá vigencia fiscal a la fecha de la toma de posesión.

**ARTÍCULO 23. ACCIONES DE PERSONAL.** Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias municipales, deberán ser de conocimiento de la Tesorería Municipal para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde.

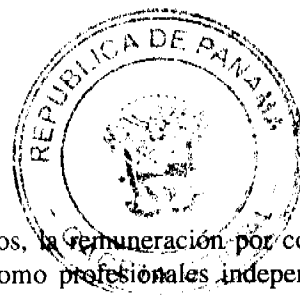
**ARTÍCULO 24. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE.** En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante Resuelto del Municipio, que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un periodo no mayor de seis (6) meses y el transitorio por un periodo no mayor a doce (12) meses, y ambos tipos de contrataciones expirarán con la vigencia fiscal.

La contratación del personal contingente y del transitorio se hará con base en el detalle de la estructura de puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto Municipal.

**PARÁGRAFO:** Al realizarse nombramientos de personal transitorio y contingente, se debe incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.





**ARTÍCULO 25. HONORARIOS.** Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a esta partida, la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

**PARÁGRAFO:** Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultoría, Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

**ARTÍCULO 26. GASTOS DE REPRESENTACIÓN.** Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Tesorero Municipal, Presidente y Vicepresidente del Consejo Municipal, Secretario del Concejo, Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal, y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos.

**ARTÍCULO 27. SOBRETIEMPO.** Sólo se reconocerá remuneración por sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

**ARTÍCULO 28. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS.** Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

**DESAYUNO ALMUERZO CENA HOSPEDAJE TOTAL**

B/.3.50 B/.7.00 B/.7.00 B/.27.50 B/.45.00

Quando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. Los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del distrito, se les reconocerá transporte y alimentación.

**ARTÍCULO 29. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS.** En los casos que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia, África y Oceanía B/.400.00 diarios

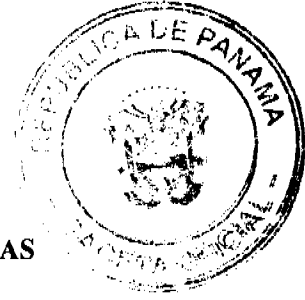
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/.300.00 diarios

México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina B/.200.00 diarios

Quando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

**ARTÍCULO 30. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.** Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.





### SECCIÓN TERCERA

#### EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS

**ARTÍCULO 31. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO.** Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes, con base a la ley vigente.

**ARTÍCULO 32. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.** En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal para la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal contingente o transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO 33. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS.** No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo.

**ARTÍCULO 34. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN.** Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificados por razones técnicas no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

**PARÁGRAFO:** En los contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, se podrá devolver esta retención al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

### SECCIÓN CUARTA

#### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 35. TRASLADO DE PARTIDA.** El traslado de partida es la transferencia de recursos de partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar a partir del quince (15) de febrero hasta el quince (15) de diciembre de cada año; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

**ARTÍCULO 36. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.** Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:







1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, de servicios básicos, de cuotas a organismos internacionales, de contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto Imprevisto, codificada en el grupo de Asignaciones Globales; las demás podrán reforzarse.

**ARTÍCULO 37. CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

**ARTÍCULO 38. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales serán viables cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo.

**ARTÍCULO 39. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales que se generen se solicitarán al Consejo Municipal a través del Ejecutivo Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el quince (15) de febrero y el quince (15) de diciembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Consejo Municipal, a fin de ser votadas por éste.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo.

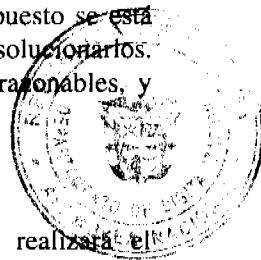
### CAPÍTULO III

#### SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 40. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

**ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTO.** Tesorería Municipal o la persona encargada del Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

**ARTÍCULO 42. PLAZOS E INFORMES.** Tesorería Municipal o la persona encargada del Presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información



referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.



#### CAPÍTULO IV

### CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 43. CIERRE PRESUPUESTARIO.** Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 44. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.** Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Municipio.

**ARTÍCULO 45. RESERVA DE CAJA.** Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

**ARTÍCULO 46. SALDO EN CAJA.** Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

#### CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 47. CONTROL PREVIO.** Se entiende por control previo la fiscalización y el análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con acto de manejo mediante su refrendo, una vez se compruebe que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito e indicará al funcionario municipal encargado de emitirlo, las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas legales aplicables. Este control se aplicará en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

**ARTÍCULO 48. APLICACIÓN DE LAS NORMAS.** La aplicación de las normas corresponderá a la Tesorería Municipal y a la Contraloría General de la República, quienes instruirán a las demás dependencias o departamentos municipales sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

**ARTÍCULO 49.** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y dejará sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

SON PARTES INTEGRANTES DE ESTE ACUERDO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:





Anexo N°.1 Estructura de Personal

Anexo N°.2 Detalle de Cuentas

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007).

H.C. LUIS CARLOS SÁNCHEZ

Presidente del Consejo Municipal

LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.

Secretario General del Concejo

**ANEXO N°.1**  
**MUNICIPIO DE AGUADULCE**  
**ESTRUCTURA DE PERSONAL**  
**VIGENCIA FISCAL 2008**

**LEGISLACIÓN MUNICIPAL**

EMPL.	CARGO	PRESUP. 2008	
		MENSUAL	MONTO ANUAL
1001	Secretario General	500	6.000
1002	Subsecretario	320	3.840
1003	Secretaria	300	3.600
		<b>1.120</b>	<b>13.440</b>

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

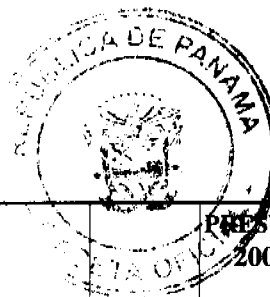




EMPL.	CARGO		PRESUP. 2008	MONTO
			MENSUAL	ANUAL
2001	Alcalde		1.300	15.600
2002	Secretaria General		340	4.080
2003	Secretaria		290	3.480
2004	Secretaria de Tránsito		310	3.720
2005	Secretaria		350	4.200
2006	Trabajadora Manual		250	3.000
2007	Trabajadora Manual		250	3.000
2008	Cotizador de precios		225	2.700
2009	Inspector		250	3.000
2010	Jefe de Compras y Proveed.		360	4.320
2011	Cotizador de Precios		260	3.120
2012	Cotizador de Precios		245	2.940
2013	Secretaria		235	2.820
2014	Cotizador de Precios		245	2.940
2015	Asistente Administrativo		300	3.600
2016	Asesor Legal		575	6.900
2017	Jefe de Personal		300	3.600
			<b>6.085</b>	<b>73.020</b>

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA





EMPL.	CARGO	PRESUP. 2008 MENSUAL	MONTO ANUAL
3001	Tesorero	675	8.100
3002	Jefa de Contabilidad	500	6.000
3003	Asistente de Contabilidad	285	3.420
3004	Oficial de Vehículos	275	3.300
3005	Asistente de Contabilidad	290	3.480
3006	Oficial de Recaudación	330	3.960
3007	Analista-Programador	660	7.920
3008	Asistente de Contabilidad	275	3.300
3009	Secretaria	285	3.420
3010	Cajera	260	3.120

## ANEXO N°.1

## MUNICIPIO DE AGUADULCE

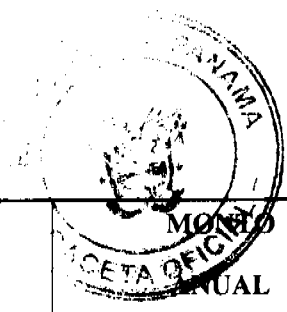
## ESTRUCTURA DE PERSONAL

## VIGENCIA FISCAL 2008

EMPL.	CARGO	PRESUP. 2008 MENSUAL	MONTO ANUAL
3011	Asistente de Contabilidad	285	3.420
3012	Inspector	250	3.000
3013	Inspector	250	3.000
3014	Inspector	250	3.000
3015	Inspector	230	2.760
		<b>5.100</b>	<b>61.200</b>

INGENIERÍA MUNICIPAL

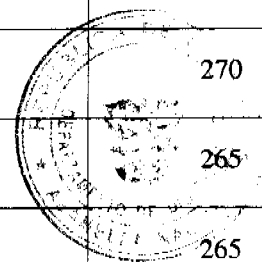


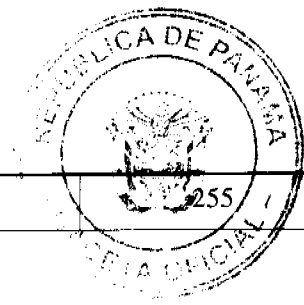


EMPL.	CARGO	PRESUP. 2008 MENSUAL	MONTO ANUAL
4001	Ingeniero Municipal	600	7.200
4002	Agrimensor	380	4.560
4003	Secretaria	380	4.560
4004	Inspector	320	3.840
4005	Inspector	320	3.840
4006	Insp. de Obras y Tierras Mun.	430	5.160
4007	Subsecretaria	230	2.760
4008	Dibujante Cartógrafo	285	3.420
		<b>2.945</b>	<b>35.340</b>

## ASEO

EMPL.	CARGO	PRESUP. 2008 MENSUAL	MONTO ANUAL
5001	Jefe de Ornato	320	3.840
5002	Conductor	290	3.480
5003	Trab. Manual Cementerio	265	3.180
5004	Trabajador Manual	250	3.000
5005	Conductor	275	3.300
5006	Conductor	260	3.120
5007	Trabajador Manual	255	3.060
5008	Trabajador Manual	255	3.060
5009	Trabajador Manual	245	2.940
5010	Trabajador Aseo Urbano	260	3.120
5011	Trabajador Aseo Urbano	260	3.120
5012	Trabajador Manual	250	3.000
5013	Trabajador Aseo Urbano	285	3.420
5014	Trabajador Aseo Urbano	265	3.180
5015	Trabajador Aseo Urbano	270	3.240
5016	Trabajador Aseo Urbano	270	3.240
5017	Trabajador Aseo Urbano	265	3.180
5018	Trabajador Aseo Urbano	265	3.180

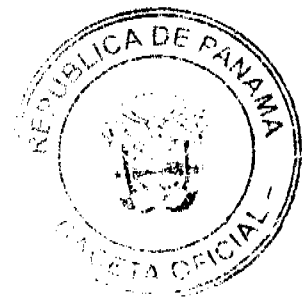




5019	Conductor		255	3.060
<b>ANEXO N°.1</b> <b>MUNICIPIO DE AGUADULCE</b> <b>ESTRUCTURA DE PERSONAL</b> <b>VIGENCIA FISCAL 2008</b>				
EMPL.	CARGO		PRESUP. 2008 MENSUAL	MONTO ANUAL
5020	Conductor		255	3.060
5021	Trabajador Aseo Urbano		255	3.060
5022	Celador		250	3.000
5023	Jefe del Depto. de Aseo		340	4.080
5024	Conductor		225	2.700
5025	Trabajador Manual		225	2.700
5026	Trabajador Manual		225	2.700
			<b>6.835</b>	<b>82.020</b>

### CORREGIDURÍAS

EMPL.	CARGO		PRESUP. 2008 MENSUAL	MONTO ANUAL
6001	Corregidor de Aguadulce		340	4.080
6002	Sria. Corregidor Aguadulce		245	2.940
6003	Corregidor de Pocrí		280	3.360
6004	Sria. Corregidor de Pocrí		260	3.120
6005	Trabajador Manual Pocrí		240	2.880
6006	Trabajador Manual Pocrí		250	3.000
6007	Corregidor El Cristo		310	3.720
6008	Sria. Corregidor El Cristo		250	3.000
6009	Trabajador Manual El Cristo		250	3.000
6010	Aseador		230	2.760
6011	Jardinero		230	2.760
6012	Corregidor de El Roble		320	3.840
6013	Secretaria Corregidor de El Roble		270	3.240
6014	Trabajador Manuel El Roble		235	2.820
6015	Trabajador Manual El Roble		260	3.120
6016	Corregidor Barrios Unidos		295	3.540
6017	Sria. Corregidor Barrios Unidos		245	2.940
			<b>4.510</b>	<b>54.120</b>



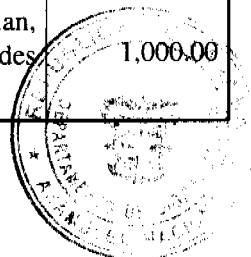
**ANEXO N°.2**  
**MUNICIPIO DE AGUADULCE**  
**DETALLE DE CUENTA**  
**VIGENCIA FISCAL 2008**

**CONSEJO MUNICIPAL**

<b>030</b>	<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS</b> Son 75.00 mensuales para el Secretario del Concejo	900.00
<b>151</b>	<b>TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS</b> Son 300.00 mensuales para gastos de movilización del Presidente del Concejo Son 125.00 mensuales para gastos de movilización del Vicepresidente del Concejo Son 50.00 mensuales para gastos de movilización del Presidente Comisión Hacienda	5,700.00 3,600.00 1,500.00 600.00
<b>350</b>	<b>MOBILIARIO DE OFICINA</b> Compra de una silla de escritorio para el Secretario del Concejo	150.00
<b>370</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS</b> Compra de una unidad de aire acondicionado, tipo split para el salón del Concejo y una cámara digital	1,500.00
<b>611</b>	<b>DONATIVOS A PERSONAS</b>	22,476.00
<b>633</b>	<b>SUBSIDIOS DEPORTIVOS</b>	1,940.00
<b>641</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	14,529.00
<b>646</b>	<b>MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES</b>	96,000.00
<b>980</b>	<b>PROYECTOS LOCALES</b>	41,000.00

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

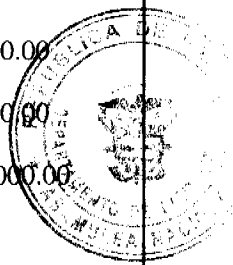
<b>030</b>	<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS</b> Son 700.00 mensuales para el Alcalde	8,400.00
<b>105</b>	<b>ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b> Alquiler de equipo como camión o carreta para actividades de San Juan, desfile de Navidad y otras actividades de la Alcaldía.	1,000.00

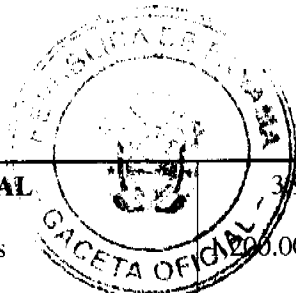






151	<b>TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS</b> Son 700.00 mensuales para gastos de movilización del Alcalde	8,400.00
183	<b>MANT. Y REP. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA</b> Para tapizar con cuero las sillas de la Oficina del Alcalde	1,700.00
189	<b>OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b> Para el mantenimiento de lavado y planchado de bandera, cortina y estandarte.	150.00
271	<b>ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR</b> Para compra de una cafetera de metal mediana, dos juegos de tazas de vidrio y un juego de vasos	150.00
340	<b>EQUIPO DE OFICINA</b> Para compra de una sumadora eléctrica	150.00
350	<b>MOBILIARIO DE OFICINA</b> Son 400.00 para compra de 5 sillas estilo secretaria; y 1,000.00 para un escritorio modular con su silla para el Alcalde	1,400.00
370	<b>MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS</b> Compra de dos unidades de aire acondicionado, tipo split	2,500.00
<b>ANEXO N°.2</b> <b>MUNICIPIO DE AGUADULCE</b> <b>DETALLE DE CUENTA</b> <b>VIGENCIA FISCAL 2008</b>		
<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>		
380	<b>EQUIPO DE COMPUTACIÓN</b> Compra de 2 computadoras completas	2,300.00
639	<b>OTROS SIN FINES DE LUCRO</b> Apoyo a Damas Rosadas Para AMUPA Apoyo a la Semana Santa Apoyo a fiestas religiosas de San Juan, Virgen del Carmen, San Pedro y otros.	2,600.00 600.00 500.00 500.00 1,000.00





<b>641</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	3,900.00
	Compañía de Bomberos	200.00
	Cruz Roja	1,200.00
	Fundación Apoyo de María	600.00
	Biblioteca El Roble	900.00

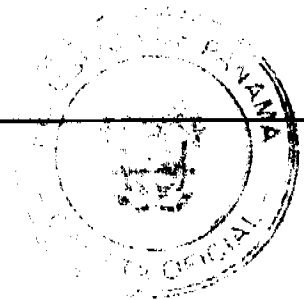
**TESORERÍA MUNICIPAL**

<b>030</b>	<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS</b> Son 300.00 mensuales para el Tesorero	3,600.00
<b>151</b>	<b>TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS</b> Son 500.00 mensuales para gastos de movilización del Tesorero	6,000.00
<b>091</b>	<b>SUELDOS</b> Se pagará dos meses de vacaciones del señor Víctor Romero-Programador	2,000.00
<b>340</b>	<b>EQUIPO DE OFICINA</b> Compra de una máquina de escribir eléctrica	300.00
<b>370</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS</b> Compra de una unidad de aire acondicionado	800.00
<b>380</b>	<b>EQUIPO DE COMPUTACIÓN</b> Compra de una computadora completa	1,500.00

**INGENIERÍA MUNICIPAL**

<b>030</b>	<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS</b> Son 100.00 mensuales para el Ingeniero Municipal	1,200.00
<b>261</b>	<b>ARTÍCULOS O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES</b> Artículos para recepción: para la fuente de planificación	900.00
<b>350</b>	<b>MOBILIARIO DE OFICINA</b> Compra de dos sillas secretaria para Ingeniería	150.00
<b>380</b>	<b>EQUIPO DE COMPUTACIÓN</b> Compra de una computadora sencilla e impresora para Ingeniería	600.00





## ANEXO N°.2

## MUNICIPIO DE AGUADULCE

## DETALLE DE CUENTA

## VIGENCIA FISCAL 2008

## DEPARTAMENTO DE ASEO

309	<b>MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS</b>	1,500.00
	Compra de dos máquinas (Wiras) para el Departamento de Aseo Áreas Verdes	

## CORREGIDURÍAS

350	<b>MOBILIARIO DE OFICINA</b>	600.00
	Compra de 25 sillas de atención al cliente para las 5 Corregidurías	

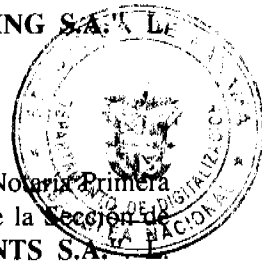
**AVISOS**

REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 07-246950 QUE LA SOCIEDAD: MANDARIN GLOBAL, CORP. SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 230630 ROLLO: 28218 IMAGEN. 2 DESDE EL NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, DISUELTA, QUE DICHA SOCIEDAD HA SIDO DISUELTA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1087 DEL 07 DE FEBRERO DEL 2008 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, SEGÚN DOCUMENTO 1291499, FICHA 230630 DE LA SECCION MERCANTIL DESDE EL CATORCE DE FEBRERO DE 2008. EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, EL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO A LAS 04:14:49 P.M. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE B/30.00 COMPROBANTE No.07-246950 No. CERTIFICADO: S. ANÓNIMA -016245. FECHA: LUNES 18, FEBRERO de 2008. (fdo.) LUIS CHEN, CERTIFICADOR. L.201-272858. UNICA PUBLICACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el negocio RESTAURANTE ROSY, propiedad de Eduardo Cisneros, con cédula de identidad personal No. 9-38-480, y No. de Registro 2007-011, ubicado en calle octava, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas; vende el negocio a Sergio Hinestroza Sánchez, con cédula de identidad personal No. 9-98-590. el día 13 de Febrero de 2008. L.201-271626. Primera Publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 2,537 de 29 de enero de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de febrero de 2008, a la Ficha 508461, Documento 1294713 de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "DORCHESTER TRADING S.A." L. 201-272946. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 2,841 de 1 de febrero de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de febrero de 2008, a la Ficha 522421, Documento 1294626 de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "HASKIN INVESTMENTS S.A." L. 201-272945. Única publicación.





**AVISO DE DISOLUCIÓN.** Por medio de la Escritura Pública No. 2,850 de 1 de febrero de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de febrero de 2008, a la Ficha 153801, Documento 1295395, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**VIDLAM FINANCE INC.**". L. 201-273084. Única publicación.

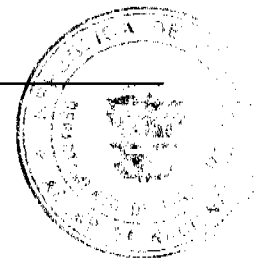
**AVISO DE DISOLUCIÓN.** Por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **SOL Y LUNA INTERNANTIONAL, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita en la ficha quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos tres (548603), documento uno cero cinco cinco cinco uno cuatro (1055514), Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 7 de febrero de 2007 y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura pública No. 2.133 de 8 de febrero de 2008, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 18 de febrero de 2008 a Ficha 248603, Documento Redi No. 1293759. Panamá, 21 de febrero de 2008. **MATILDE DOMINICI AROSEMENA**, Secretaria Céd. 8-178-780. L. 201-273488. Única publicación.

Panamá, 27 de febrero de 2008. A quien concierne. Yo, **RUFINA RODRÍGUEZ DE VALDÉS**, con cédula de identidad personal No. 9-179-933, según el Artículo 777 del Código de Comercio, hago público la venta del establecimiento comercial denominado **KIOSCO NIÑA RUBY**, con registro comercial tipo B No. 22000-5177 ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Santa Marta, sector 1 casa No. 61, corregimiento de Belisario Frías a la señora **AILEEN ANETH GONZÁLEZ GÓMEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-780-95 con domicilio Santa Marta, sector 1 cada No. 25. Atentamente, Rufina R. de Valdés 9-179-933. L. 201-273651. Primera publicación.

**AVISO DE DISOLUCIÓN.** Por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **CORAL DEL MAR, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita en la ficha quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos dos (548602), documento uno cero cinco cinco cinco uno uno (1055511), Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 7 de febrero de 2007 y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura pública No. 2.132 de 8 de febrero de 2008, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 19 de febrero de 2008 a Ficha 548602, Documento Redi No. 1294625. Panamá, 21 de febrero de 2008. **BERTA ALICIA DOMINICI AROSEMENA**, Secretaria Céd. 8-175-264. L. 201-273489. Única publicación.

**AVISO DE DISOLUCIÓN.** Por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **ACUA LOFT, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita en la ficha quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos uno (548601), documento uno cero cinco cinco cinco cero siete (1055507), Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 7 de febrero de 2007 y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura pública No. 2.131 de 8 de febrero de 2008, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 18 de febrero de 2008 a Ficha 548601, Documento Redi No. 1293760. Panamá, 21 de febrero de 2008. **LUZ DOMINICI AROSEMENA**, Secretaria Céd. 8-226-813. L. 201-273490. Única publicación.

## EDICTOS



República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 5, Panamá Oeste **EDICTO N° 031-DRA-2008** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público Hace Constar Que el Señor (a) **TIERRAS DE ANTÓN S.A. REP. LEGAL NAYAN ABADIA** Vecinos (as) de P.H.Coral Hill Corregimiento de Amelia Denis de Icaza del Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N°2-705-2289, respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N°8-5-060-2006 del 3 de febrero de 2006, según plano aprobado No.809-08-19138, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 2 Has. + 1229.46 m2. ubicado en la localidad de Las Peñitas, Corregimiento Los Llanitos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Sixto Sánchez, Camino de

Tosca de 15.00 Mts hacia La Poma y hacia Carret. de Asfalto. Sur: Roy Cal Barría (Plano 809-08-16465, feb 2003, finca 235960), y Sixto Sánchez. Este: Sixto Sánchez. Oeste: Camino de Tosca de 15.00 Mts hacia La Poma y hacia Carret. de Asfalto. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, o en la corregiduría de Los Llanitos, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 28 días del mes de enero de 2008. Aníbal Torres, Secretario Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-270749

Tercera publicación.

**EDICTO No. 2 ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ...Pesé, 30 de ENERO de 2008. EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ...EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO, HACE SABER:** Que el señor **MARIO ALBERTO VALVERDE SAAVEDRA**, con cédula de identidad personal No. 7-91-27, ha solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda título de compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana del Corregimiento o Cabecera del Distrito de Pesé, el cual tiene un área superficial de quinientos veintidós metros cuadrados con setenta y cinco decímetros (522.75 metros cuadrados) cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Mario Alberto Valverde Saavedra. SUR: Adonio Moreno y Santos Guillén Martínez. ESTE: Calle Central. OESTE: Mario Alberto Valverde Saavedra. Para que sirva de legal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer los derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entregará sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de circulación nacional. José Arturo Correa, El Alcalde, María Elena Bingham, La Secretaria. L.201-272595.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN No.1, EDICTO No.074-2008** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público HACE SABER: Que el Señor (a) **RAQUEL JIMÉNEZ DE BEITÍA** Vecino de SAN ANTONIO del corregimiento de LAS LOMAS Distrito de DAVID Provincia de CHIRIQUÍ, portador de la cédula de identidad personal No.4-122-1657, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1281, del 30 de noviembre 2004 según plano aprobado No.405-02-19808, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4has + 5300.89 M2, ubicada en la localidad de JACU, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHÉ. Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Gilberto Lezcano C. SUR: Camino, Martín Araúz hijo. ESTE: Gilberto Lezcano C. Maria de Espinoza. OESTE: Rosa Arauz, Camino. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de ASERRIO DE GARICHÉ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en DAVID a los 11 días del mes de FEBRERO de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAÚZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) Elvia Elizondo., Secretaria Ad-Hoc. L.201-271430.

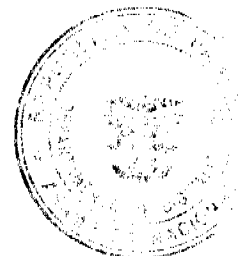
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN No. 2, VERAGUAS, EDICTO No. 442-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de VERAGUAS, al público HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **EDESIA ODERAY SERRANO MARTÍNEZ**, Vecino(a) de la SOLEDAD del corregimiento de CANTO DEL LLANO Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, portador de la cédula de identidad personal No.9-712-1994, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.9-203, según plano aprobado No.910-07-13307, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 has.+0700.74 M2, de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de LA SOLEDAD, Corregimiento de CANTO DE LLANO, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra a la Soledad a otros lotes de 7.50 metros de ancho. SUR: Omar Serrano, Celestino Serrano Castillo. ESTE: Isafas Serrano Castillo, Celestino Serrano Castillo. OESTE: Aristides Serrano. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO o en la corregiduría de ----- y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 28

días del mes de Diciembre de 2007. (fdo.) Ana E. Adames, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Abdiel Abrego, Funcionario Sustanciador. L.201-265379.

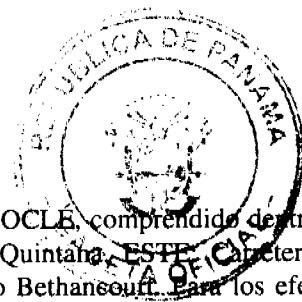


REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN No. 2, VERAGUAS, EDICTO No. 039-08** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de VERAGUAS, al público HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **ALEXANDER EMILIO ABREGO VERNAZA**, Vecino(a) de SANTA FE del corregimiento de CABECERA Distrito de SANTA FE, Provincia de VERAGUAS, portador de la cédula de identidad personal No.9-95-306, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.9-024, la adjudicación del título oneroso de dos parcela de tierra baldías ubicada en MUELA (la perica). Corregimiento CABECERA, Distrito de SANTA FE Provincia de VERAGUAS descrita a continuación PARCELA No.1 Dermacada en el Plano No. 909-01-13101 con una superficie de 5 has+ 6903.08 M2 NORTE: Camino de 10.00 Metros de Muela a Santa Fe. SUR: Gilberto Rodríguez, Mario Zambrano. ESTE: Mario Zambrano. OESTE: Gilberto Abrego Hernández. PARCELA No.2 Demarcada en el Plano No. 909-01-13101 con una superficie de 22 has+ 5386.54 M2 NORTE: Vicente Rodríguez, Quebrada Muela. SUR: Camino de 10.00 Metros a Santa Fe a Muela, Favio Cisneros, Reinaldo Abrego. ESTE: Heliodoro Abrego, Tereso Peña, Roque Pérez, Jorge Vernaza, Olivain Palacio, Favio Cisneros. OESTE: Diego Abrego, Reinaldo Abrego, Camino de 3.00 Metros. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTA FE o en la corregiduría de ----- y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 11 días del mes de FEBRE3RO de 2008. (fdo.) Ana E. Adames, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Abdiel Abrego, Funcionario Sustanciador. L.201-270737.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN 4 - COCLÉ EDICTO No.0388-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de COCLÉ, HACE SABER QUE: Que **IRVING ABDIEL VILLARREAL ORTEGA**, vecino (a) de SANTA MARIA, Distrito de SANTA MARIA Provincia de HERRERA portador de la cédula de identidad personal No.6-83-587, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.2-652-03, según plano aprobado No.204-02-10613, la adjudicación de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 24 Has.+5676.45 M2, ubicada en la localidad de EL ESPAVÉ, Corregimiento de CAPELLANÍA, Distrito de NATÁ, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ildefonso Vega. SUR: Anastasio Ortiz González. ESTE: Isidro Lara C. OESTE: Camino a otros lotes. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de COCLÉ o en la Corregiduría de CAPELLANÍA y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, 04 de enero de 2008. (fdo.) Bethania I. Violín, Secretaria Ad-Hoc., (fdo.) JOSÉ E. GUARDIA, Funcionario Sustanciador. L.201-262803.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN 4 - COCLÉ EDICTO No.046-08** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de COCLÉ, HACE SABER QUE: Que **ALBERTINA BTHANCOURT DOMÍNGUEZ Y OTROS**, vecino (a) de JUAN HOMBRON, Corregimiento EL CHIRÚ Distrito de ANTON portador de la cédula de identidad personal No.2-135-70, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.2-919-02, según plano aprobado No.202-03-10656, la adjudicación de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has.+5361.69 M2, que forma parte de la Finca No. 2685 Rollo 322 Folio 182 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. ubicada en la localidad de

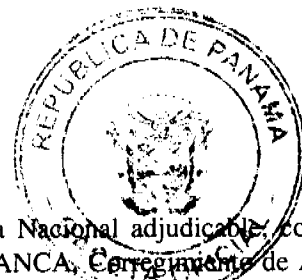


JUAN HOMBRÓN, Corregimiento de EL CHIRÚ, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Secundino Betancourt-Servidumbre. SUR: Ida B. de Quintana. ESTE: Carretera de acceso de la C.I.A. a la playa. OESTE: Servidumbre de la playa a otros lotes-Secundino Bethancourt. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de o en la Corregiduría de EL CHIRU y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, 14 de Febrero de 2008. (fdo.) Bethania I. Violin, Secretaria Ad-Hoc., (fdo.) JOSÉ E. GUARDIA, Funcionario Sustanciador. L.201-271824.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. Metropolitana, EDICTO No. AM-015-08 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá, al público HACE CONSTAR: Que el Señor (a) DANIEL ISIDRO BARRÍA MARÍN, Vecinos (a) de AGUA BUENA (la unión) corregimiento CHILIBRE del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de identidad personal No. 6-76-827 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. AM-243-05 del 5 de diciembre de 2005, según plano aprobado No.808-15-19005 del 24 de agosto de 2007, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0Has.+0410.88M2. que forman parte de la Finca No. 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de AGUA BUENA (la unión), Corregimiento CHILIBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vereda de 3.00 metro de ancho. SUR: Lucia Delis Amor Arcia. ESTE: Vereda de 5.00 metro de ancho. OESTE: José Luis Sanjur. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la corregiduría de CHILIBRE y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en PANAMA a los 25 días del mes de agosto de 2005. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S., Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D., Funcionario Sustanciador. L.201-272839.

EDICTO No. 60 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCIÓN DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) SUNILDA ROSA BARRIOS DE LÓPEZ, panameña, mayor de edad, casada, oficio Bibliotecaria con residencia en Calle 29 norte, casa No.4134, con cédula de identidad personal No.7-72-1748. En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DEL CADENERO de la Barriada LA REVOLUCIÓN FINAL, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde se llevara a cabo una construcción distingue con el número ----- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Propiedad del Municipio de la Chorrera con 32.50 mts. SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 Propiedad del Municipio de la Chorrera con 32.50 mts. ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts. OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (650.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 17 de ABRIL de dos mil . EL ALCALDE (FDO.) SRA. Libertad Brenda de Icaza A., JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRA. Coralía B. de Iturralde L.201-271926.

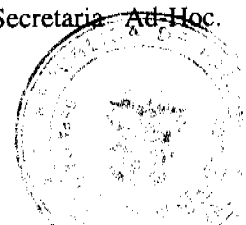
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No.1, CHIRIQUÍ EDICTO No.071-2008 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Panamá HACE CONSTAR: Que el Señor (a) HÉCTOR DARIÓ STAFF DORONSOL Vecino de BARRIADA SAN JOSÉ corregimiento de PEDREGAL del Distrito de DAVID Provincia de CHIRIQUÍ, portador de la cédula de identidad personal No.4-100-678, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1199, del 29 de agosto de 2006, según plano aprobado



No.404-04-21114, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de Ohas + 1,097.2431 M2. El terreno está ubicado en la localidad de LA TRANCA, Corregimiento de ALTO BOQUETE. Distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendido dentro de los siguientes: NORTE: Servidumbre SUR: Cecilio Castillo. ESTE: Cecilio Castillo. OESTE: Karina Lisbeth Vega C. y otros. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de BOQUETE o en la corregiduría de ALTO BOQUETE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en DAVID a los 08 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAÚZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO., Secretaria Ad-Hoc. L.201-271533.

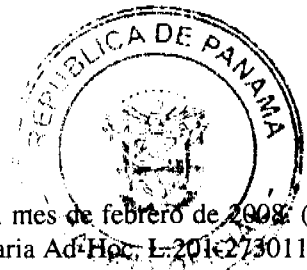
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No.1 CHIRIQUÍ, EDICTO No.741-2007 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público HACE SABER: Que el Señor (a) **OLGA ESTHER RÍOS DE ROJAS**. Vecino del corregimiento de LA CONCEPCIÓN Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No.4-160-351, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0879, según plano aprobado No.406+08+21444, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 has + 5348.12 M2, ubicada en SAN FRANCISCO, Corregimiento de SAN CARLOS. Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Carretera hacia Los Anastacios. SUR: Alis Daniel Morales. ESTE: Alis Daniel Morales. OESTE: José Ángel Ríos. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de diciembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAÚZ G., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO, Secretaria Ad-Hoc. L.201-263901.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No.1 CHIRIQUÍ, EDICTO No. 036-08 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí. HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **ELIÉCER JOSÉ CUBILLA STAFF**. Vecino de Puerto Armuelles, corregimiento de LIMONES, del Distrito de BARÚ, provincia de CHIRIQUÍ, portador de la cédula de identidad personal No.4-213-732, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1410 del 16 de octubre de 2006, según plano aprobado No.402-02-21518, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 has + 7,285.91 M2. El terreno está ubicado en la localidad de MELLIZA, Corregimiento de LIMONES. Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eliécer José Cubilla Staff. SUR: Qda. sin nombre, Gustavo Morales. ESTE: Gustavo Morales, servidumbre. OESTE: Carmen Amilca Staff Núñez. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de del distrito de BARÚ o en la corregiduría de PUERTO ARMUELLES, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 22 días del mes de enero de 2008. (fdo.) LIC. CLARA ARJONA, Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) ELIDA CASTILLO H., Secretaria Ad-Hoc. L.201-268761.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No.1 CHIRIQUÍ, EDICTO No. 068-2008 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER: Que el Señor (a) **ELSA MARLENY QUIEL SERRANO Y OTROS**. Vecino del corregimiento de MAÑANITAS, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de identidad personal No. 4-142-1134, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0910, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5,056.85 M2, ubicada en la localidad de GÓMEZ ARRIBA, Corregimiento de GÓMEZ. Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 405-05-21452. NORTE: Adriana Quiel, Néstor Alcides Quiel. SUR: Luis Edgardo Pittí, Jaime Luis Quiel. ESTE: Carretera. OESTE: Eira Udis Beitía, quebrada Cero. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de GÓMEZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de





quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 07 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAÚZ G., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO, Secretaria Ad-Hoc. L.201-273011.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN No.1 CHIRIQUÍ, EDICTO No. 069-2008** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; **HACE SABER:** Que el Señor (a) **ELSA MARLENY QUIEL SERRANO Y OTROS.** Vecino del corregimiento de MAÑANITAS, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de identidad personal No. 4-142-1134, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-09110, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7,925.98 M2, ubicada en la localidad de LOS QUIELES, Corregimiento de GÓMEZ, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 405-05-21445. NORTE: Camino. SUR: Margarita Quintero Rivera. ESTE: Adriana Quiel. OESTE: Jaime Luis Quiel. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de GÓMEZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 07 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAÚZ G., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO, Secretaria Ad-Hoc. L.201-273010.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN No.1 CHIRIQUÍ, EDICTO No. 100-2008** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Panamá al público. **HACE CONSTAR:** Que el Señor (a) **NEIVA ELIFIA MORALES DE PERALTA.** Vecino de corregimiento CABECERA, Distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUÍ, portador de la cédula de identidad personal No. 4-100-605, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0414 del 21 de marzo de 2007, según plano aprobado No. 410-03-21543, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 1 ha. + 4641.63 M2. El terreno está ubicado en la localidad de BAJO CHIRIQUÍ, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Samuel Villarreal Batista. SUR: Sixto Víquez. ESTE: Camino. OESTE: Rolando Peralta. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de RENACIMIENTO o en la corregiduría de CAÑAS GORDAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 20 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAÚZ G., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO, Secretaria Ad-Hoc. L.201-272840.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN METROPOLITANA, EDICTO No. AM-171-05** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público; **HACE CONSTAR:** Que el Señor (a) **LEONEL MURILLO GONZÁLEZ.** Vecino de CAIMITILLO CENTRO, corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de identidad personal No. 9-124-1110, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 200 del 14 de mayo de 1993, según plano aprobado No. 808-15-17806, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 has. + 1911.59 M2 que forman parte de la finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de CAIMITILLO CENTRO, Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle hacia Guarumal de 12.00 mts. de ancho. SUR: Quebrada s/n, de por medio a área inundable. ESTE: Marcelino Murillo, Euclides Pérez. OESTE: Vereda de 7.00 mts. de ancho, Audilio Ramos Murillo. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de PANAMÁ, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 26 días del mes de septiembre de 2005. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D., Funcionario Sustanciador. (fdo.) FULVIA DEL C. GÓMEZ, Secretaria Ad-Hoc. L.201-272999.